

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7224	JUEVES, NOVIEMBRE 19 DE 1964	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 28 PAGINAS			CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 33764

H O R A R I O

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia

Dr GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9062/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes \$ 5.00
" atrasado de más de un mes hasta un año \$ 10.00
" atrasado de más de un año hasta tres años \$ 20.00
" atrasado de más de tres años hasta 5 años \$ 40.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$ 60.00
" atrasado de más de 10 años \$ 80.00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.00	Semestral	\$ 450.00
Trimestral	\$ 300.00	Anual	\$ 900.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.00 (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabra por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 % (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2º De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405.—
- 4º De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Exce-dente		Hasta 20 días		Exce-dente		Hasta 30 días		Exce-dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	295.—	21.—	cm.	405.—	30.—	cm.	590.—	41.—	cm.			
Poseción Treintañal y Deslinde	405.—	30.—	"	810.—	54.—	"	900.—	81.—	"			
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.—	"	810.—	54.—	"	900.—	81.—	"			
Otros Remates	295.—	21.—	"	405.—	30.—	"	590.—	41.—	"			
Edictos de Minas	810.—	54.—	"	—	—	"	—	—	"			
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra		—	—		—	—				
Balances	585.—	45.—	cm.	900.—	81.—	"	1.350.—	108.—	"			
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.—	"	810.—	54.—	"	900.—	81.—	"			

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

Leyes	F. D. Sanc.	F. D. Promulg.		PAGINAS
3923	3 11 64	10 11 64	Reglamentación del Banco de Préstamos y Asistencia Social	8287 al 8289
3927	3 11 64	12 11 64	Inclúyese en el plan de obras públicas para el ejercicio 1964 65, la construcción de una escuela parroquial y salón de acto en la localidad de Cerrillos	8289
3923	5 11 64	12 11 64	Autorízase al Poder Ejecutivo a construir un edificio público en la localidad de El Jardín, Dpto. de La Candelaria	8289
3929	3 11 64	12 11 64	Inclúyese en el plan de obras públicas para el ejercicio 1964 65, la refacción y ampliación del Hogar del Niño	8289
3930	29 10 64	13 11 64	Créase un Puesto Sanitario en diversas localidades de la Provincia.	8289
DECRETOS:				
M. de Econ. N°	5792 del 30 10 64.	—	Dispónese transferencia de partida dentro del Presupuesto del Tribunal de Cuentas de la Provincia	8290
" " " "	5793 " "	—	Dispónese transferencia de partida dentro del Presupuesto de la Cárcel Penitenciaria de Salta	8290
" " " "	5794 " "	—	Incorpórase al Presupuesto General de Gastos —Ejercicio 1963 1964— por la suma de \$ 200.000,— m/n.	8290
" " " "	5795 " "	—	Dispónese la ampliación de las Ordenes de Disposición de Fondos	8290
" " " "	5796 " "	—	Liquida partida a favor del Ministerio de Gobierno	8290
" " " "	5798 " "	—	Dispónese transferencia de partida dentro del Presupuesto de la Escuela de Manualidades de Salta.	8290 al 8291
" " " "	5797 " "	—	Dispónese transferencia de partida dentro del Presupuesto del Dpto. de Ciencias Económicas.	8291
" " " "	5799 " "	—	Déjase sin efecto la transferencia dispuesta por decreto N° 5397 64.	8291

PAGINAS

" " " 5800	" "	— Dispónese transferencia de partida del presupuesto de la Biblioteca Provincial Dr. Victorino de la Plaza y Junta de Defensa Antiaérea Pasiva	8291
" " " 5801	" "	— Dispónese transferencia de partida del Presupuesto del Boletín Oficial	8291
" " " 5803	" "	— Liquidada partida a favor de Fiscalía de Gobierno	8291
" " " 5804	" "	— Liquidada partida a favor de Administración General de Obras Sanitarias de la Nación ..	8291 al 8292
" " " 5805	" "	— Liquidada partida a favor del Tribunal de Cuentas	8292
" " " 5807	" "	— Liquidada partida a favor del Ministerio de Gobierno.	8292
" " " 5855	" "	— Liquidada partida a favor de A.G.A.S.	8292
" " " 5856	" "	— Liquidada partida a favor del Ministerio de Economía.	8292 al 8293
" " " 5857	" "	— Liquidada partida a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia ...	8293
" " " 5858	" "	— Liquidada partida a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia ..	8293
" " " 5859	" "	— Liquidada partida a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia ..	8293
" " " 5860	" "	— Liquidada partida a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia ..	8293 al 8294
" " " 5861	" "	— Liquidada partida a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia ..	8294
" " " 5862	" "	— Liquidada partida a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia ..	8294
" " " 5863	" "	— Liquidada partida a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia ..	8294
" " " 5864	" "	— Liquidada partida a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia ..	8294
" " " 5865	" "	— Liquidada partida a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia ..	8294 al 8295
M. de A. S. N° 5879	" 30.10 64.	— Reconócense los servicios prestados por el Dr. Salvador Marinaro.	8295
M. de Econ. N° 6011	" 12.11 64.	— Déjase sin efecto las adjudicaciones de viviendas a favor de las Sras. Martha E. Sánchez de Ortiz y Dora Esther Saravia de Correa.	8295
" " " 6012	" "	— Adjudicase una parcela fiscal al Sr. Carlos Durand Cornejo.	8295
" " " 6013	" "	— Insístese en el cumplimiento del Decreto N° 5277 64	8295
" " " 6014	" "	— Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Juan Antonio Serra	8295
" " " 6015	" "	— Déjase sin efecto la designación del Sr. Ernesto Saturnino Ramos	8295
" " " 6016	" "	— Suspéndese en el ejercicio de sus funciones al Sr. Ligornio Esteban Homez	8295 al 8296
" " " 6017	" "	— Déjase cesante al Sr. Félix Benjamín Ponce	8296
" " " 6018	" "	— Acéptase la renuncia del Sr. Francisco Pulido González	8296
" " " 6019	" "	— Acéptase la renuncia del Sr. Héctor E. Aguilar	8296
" " " 6020	" "	— Declárase vacante el cargo de Auxiliar N° 7 del Registro Civil	8296
" " " 6021	" "	— Encárgase de la Oficina de Registro Civil de San Antonio de Los Cobres a la Autoridad Policial	8296
" " " 6022	" "	— Encárgase interinamente de la Oficina de Registro Civil de La Merced a la Autoridad Policial	8296
" " " 6023	" "	— Encárgase interinamente de la Oficina de Registro Civil de Orán a la Srta. Efigenia Celia Segovia	8296
" " " 6024	" "	— Apruébase la Resolución N° 86 64, dictada por la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen"	8296
" " " 6025	" "	— Designase diverso personal en la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" ..	8296 al 8297
" " " 6026	" "	— Concédese licencia extraordinaria a diverso personal de la Dirección de Asistencia Pública	8297
" " " 6027	" "	— Apruébase los gastos ocasionados por el traslado de la Srta. Elva Amalia Echenique ..	8297
" " " 6028	" "	— Apruébase la Resolución N° 459—J 64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	8297
" " " 6029	" "	— Designase al Sr. Javier Delmiديو Paz	8297 al 8298
" " " 6030	" "	— Ascíendese a la Srta. Berta Celestina Robles	8298
" " " 6031	" "	— Designase a diverso personal en la Policía de la Provincia	8298
" " " 6032	" "	— Acéptase la renuncia del Sr. Oscar Rodríguez, a la vivienda que le fuera adjudicada ..	8298
" " " 6033	" "	— Liquidada partida a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia ..	8298
" " " 6034	" "	— Liquidada partida a favor de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia ..	8298 al 8299
" " " 6035	" "	— Liquidada partida a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia ..	8299
" " " 6036	" "	— Adscríbese al Arquitecto William R. Zercan	8299
" " " 6037	" "	— Amplíase los créditos acordados a los Sres. Rogelio Ibañez, Enrique Solano y Alberto Ross	8299
" " " 6038	" "	— Liquidada partida a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia ..	8299
" " " 6039	" "	— Reconócense los derechos al uso de agua del dominio público invocado por el Sr. Dionisio Aramayo	8299 al 8300
" " " 6040	" "	— Pónese en posesión del mando Gubernativo al Sr. Gobernador Dr. Ricardo J. Duran ..	8300
" " " 6041	" "	— Liquidada partida a favor de la Cámara de Diputados	8300
" " " 6042	" "	— Liquidada partida a favor de H. Cámara de Senadores	8300
" " " 6043	" "	— Liquidada partida a favor del Tiro Federal de Salta	8300
" " " 6044	" "	— Liquidada partida a favor de la Dirección General de Compras y Suministros	8300

LICITACION PRIVADA:

N° 18971	— A.G.A.S. — Para la provisión de 6 Cubiertas con cámara	8300
N° 18970	— A.G.A.S. — Para la adquisición de materiales de H° A°	8300

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 18871	— A.G.A.S. — Para la ejecución de la Obra N° 650—1—2 Montaje Eléctrico Usina Orán.	8300 al 8301
N° 18880	— A. G. A. S. — Para el Estudios, de las Obras Necesarias para el Aprovechamiento Integral del Río Angastaco, Dpto. de San Carlos.	8301

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA:

N° 18969	— A.G.A.S. — Para la ejecución de la Obra N° 650—1—2 Montaje Eléctrico Usina Orán	8301
----------	---	------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 18965	— De don Marcos Chocobar	8301
N° 18952	— De doña Rosario Córdoba de Juárez, y antes de Argañaraz	8301
N° 18951	— De don César Ramón Ibañez	8301
N° 18948	— De doña Aurelia Fressart de Ratei	8301

Nº 18938	— De don Juan Anselmo Díaz	8301
Nº 18937	— De doña Lidia Constantina Rivera o Ribera de Morales	8301
Nº 18930	— De doña Guadalupe Marques de Anselmino o Guadalupe Marques García de Anselmino	8301
Nº 18922	— De don Domingo Bejarano	8301
Nº 18921	— De don Pedro Nolasco Díaz	8301
Nº 18907	— De don Victoriano Quispe	8301
Nº 18906	— De don Teodoro Alejandro Flores	8301
Nº 18888	— De don Francisco López ó Francisco López Torrecillas ó Torrecilla ó Torresilla	8301
Nº 18880	— De don Santos Senaldo Colque	8301
Nº 18878	— De don Francisco Escalante y María Martínez de Escalante	8301
Nº 18874	— De don Mariano Vera	8301 al 8302
Nº 18873	— De don Eusebio Cazón y Gregoria Guerrero de Cazón y Lorenza Cazón	8202
Nº 18870	— De don Agustín Paratz	8202
Nº 18868	— De don Anastacio Villagrán	8202
Nº 18858	— De don Enrique Argentino Prémoli	8202
Nº 18853	— De don Pedro Enrique Ramírez	8202
Nº 18852	— De don Edmundo Edilmiro Barrera	8202
Nº 18851	— De don José Emiliano Zurita o Emiliano Zurita	8202
Nº 18826	— De don Luis M. Aguirre	8202
Nº 18734	— De don Rodolfo Pedro Palacios	8202
Nº 18719	— De don Zacarías Vázquez	8202
Nº 18680	— De don José Miguel Ramírez	8202
Nº 18636	— De doña Leonidas López de Guanca	8202
Nº 18661	— De don José Pacheco	8202
Nº 18655	— De doña Aurelia P. de Valladares o Amelia Gallardo de Valladares	8202
Nº 18627	— De don Sergio Idefonso Avila	8202
Nº 18609	— De don Andrés Avelino Argañaraz o Andrés Avelino Argañaraz y de doña Esther Salvatierra de Argañaraz	8202
Nº 18599	— De don José Marcos Aybar o Aibar	8202
Nº 18573	— De doña María Bracamonte de Toledo	8202
Nº 18584	— De don Justiniano Condori	8202
Nº 18582	— De don Marcial López Sánchez	8202
Nº 18562	— De doña Alejandrina Rodríguez de Singh	8202
Nº 18548	— De doña María Alselma Vaca de Moreno	8202
Nº 18547	— De don Luis Humberto Corte	8202
Nº 18546	— De doña Santos Vaca	8202

REMATES JUDICIALES:

Nº 18967	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: General Financiera S.A. vs. Jorge Raúl Martínez Carabia	8303
Nº 18968	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: General Financiera S.A. vs. Eduardo Washington	8303
Nº 18972	— Por Nicolás A. Moschetti — Juicio: Rabal, Hermeregildo vs. Nigro, Francisco A.	8303
Nº 18969	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Medina, Según Raúl vs. Schneider, Natalio	8303
Nº 18959	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Beaudéau De Porto y Cia. vs. Leonardo Guillermo Martos	8303
Nº 18958	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Exhorto Juez 1º Inst. C.C. 2º Nom. de R. Santa Fe: Braudeau De Porto y Cia. vs. Leonardo Guillermo Martos	8303
Nº 18957	— Por Aristóbulo Carral — Reston, José vs. Ortega, Roberto	8303
Nº 18956	— Por Aristóbulo Carral — Madrid, Ernesto vs. Perachi, Alejandro	8303
Nº 18955	— Por Aristóbulo Carral — Chali Safar S. A. vs. Mercado, Leonor	8303
Nº 18951	— Por Aristóbulo Carral — Pérez Aráoz, Luciano vs. Orllana, Raúl K.	8303
Nº 18953	— Por Aristóbulo Carral — Chali Safar S. A. vs. M. J. y A. M. Robles	8303 al 8304
Nº 18950	— Por José A. Cornejo — Jorge O. Carrera S. R. L. vs. María C. Vda. de Heredia	8304
Nº 18949	— Por Juan A. Martearena — Czapia, José vs. Juan Carlos Cuevas	8304
Nº 18941	— Por Modesto S. Arias — Juicio: Toga S. R.L. vs. Veázquez, Isabel Trojo de y otro	8304
Nº 18934	— Por Juan A. Martearena — Juicio: Figueroa Alonso M. vs. Farah Máximo y otro	8304
Nº 18928	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Sidany, Miguel ó Sidany, Miguel Jalit vs. Jorge Guaymás	8304
Nº 18905	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Giano, Roberto R. vs. Galarza, Justo A.	8304
Nº 18898	— Por Efraín Racioppi — Juicio: San Martín, Carmen Rosa M. de vs. Menu, Lusi Victor y Menu, María Graciela P. de	8304
Nº 18897	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Luscí Miguel A.	8304
Nº 18893	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Josefa Oiene de Russo	8304
Nº 18886	— Por Juan A. Martearena — Juicio: Saracho Hilda'go vs. Suc. Miguel A. Zigarán	8304 al 8305
Nº 18884	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Vicente Cavolo vs. Marina H. de Pardo	8305
Nº 18860	— Por José A. Cornejo — Juicio: Financiera S.R.L. vs. Domingo Marinaro y Pedro Genovese	8305
Nº 18839	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Emilio Burgos vs. Julián Soría	8305
Nº 18836	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Gregorio Calonge vs. Maroco Juan Emilio	8305
Nº 18831	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Oiene Angel y Rosa'n Sottosanti de Oiene vs. Ganen Ale y Otro	8305
Nº 18720	— Por Nicolás A. Moschetti — Juicio: Martínez, Demófilo vs. Arroyo, Víctor	8305
Nº 18710	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Ortiz Varga Juan vs. Royo, Dermirio Roque	8305
Nº 18667	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Zorpudes, Antonio	8305

POSESION TRENTAÑAL:

Nº 18915	— Rodríguez Cayata, Juana — Posesión Treintañal	8305
----------	---	------

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 18911	— Nabih Nicelas Jezumi y Tufi Jalil Nassif	8306
----------	--	------

CITACION A JUICIO:

Nº 18913	— Raúl Roberto Aráoz	8306
Nº 18754	— Moreno, Ernesto Pascual c/ Suc. Dionisio Corregidor	8306

CONCURSO CIVIL:

Nº 18961	— De Mercedes Lacroix de Cornejo	8306
Nº 18814	— De Robles, Héctor Wellington	8206

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 18939	— De Luis A. Cariola S. A.	8306
----------	----------------------------	------

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 18962 — Abán Juan Víctor vs. Acuña Pastor G., López Germán, y Vilte Félix. 8306

SENTENCIAS:

Nº 18964 — 95 — Cámara Segunda en lo Criminal — Salta 28—4—64. Causa contra Alberto Rodolfo Oliva por Homicidio 8307 al 8309

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 18966 — Crédito Comercial e Industrial de Salta C. L. — Para el día 27 del actual 8306
 Nº 18963 — Biblioteca Popular Campo Caseros — Para el día 23 del actual 8306
 Nº 18942 — El Cardón S. A. — Para el día 10 de diciembre del cte. año. 8306
 Nº 18927 — Frigorífico Güemes S. A. I. C. — Gral. Güemes — Para el día 28 del actual. 8306 al 8307
 AVISO A LOS SUSCRIPTORES 8309
 AVISO A LOS AVISADORES 8309

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES:

LEY Nº 3923

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Finalidades — Domicilio

Art. 1º. — El Banco de Préstamos y Asistencia Social inviste, como ente autárquico, la calidad de personas jurídica capaz de adquirir derechos y contraer las obligaciones que establece la presente ley. — Tiene por finalidad principal contribuir a la solución de las necesidades económicas de las clases menos pudientes de la sociedad, mediante el otorgamiento de créditos quirografarios, pignoratícios, prendarios e hipotecarios.

Art. 2º. — El banco tendrá su administración central y domicilio legal en la ciudad de Salta, sin perjuicio de establecer sucursales en el interior de la provincia, si estimare conveniente para el cumplimiento de su finalidad. Mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º. — El gobierno del banco será ejercido por un presidente y tres vocales.

El presidente y los vocales serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado.

Tanto el presidente como los vocales durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y gozarán de la remuneración que anualmente establezca la ley de presupuestos.

Art. 4º. — Para ser presidente, o miembro del directorio se requiere tener no menos de treinta años de edad, ser argentino nativo o naturalizado con más de diez años de ejercicio de la ciudadanía, estar domiciliado en la provincia y ejercer su actividad principal en ella.

Art. 5º. — El presidente es el representante legal del banco y ejecutor de las resoluciones del directorio en el cual tendrá voz y voto, y doble voto en caso de empate. — Tendrá personería para promover ante los tribunales de justicia todas las acciones que correspondan y en las cuales surja un interés legítimo para el banco. — No está obligado a comparecer para absolver posiciones. — Podrá hacerlo mediante oficio.

Art. 6º. — El presidente y los vocales constituyen el directorio del banco. — El directorio formará quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. — Sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos.

Las resoluciones del directorio serán asentadas en un libro de actas, que tendrá validez de instrumento público.

Art. 7º. — Los vocales podrán proponer al directorio los acuerdos o resoluciones que estimen convenientes a los intereses del Banco. Les asiste también el derecho de examinar los libros del banco y de que se les suministre los datos e informes relacionados con cualquier operación realizada o a realizar.

Art. 8º. — El presidente y los vocales podrán ser removidos por el Poder Ejecutivo cuando se compruebe el mal desempeño de sus funciones previo sumario.

Art. 9º. — El presidente y los vocales que ejecuten o autoricen operaciones o actos contrarios a las leyes, decretos o reglamentos que rigen el banco, serán responsables personal y solidariamente por los perjuicios que a éste ocasionen.

Art. 10º. — No podrán ser miembros del directorio:

- 1.— Los deudores morosos del banco;
- 2.— Los que tengan sociedad comercial con un miembro del directorio;
- 3.— Los inhabilitados, los fallidos o concursados civilmente, hasta que se opere su rehabilitación, y los que se encuentren en estado de cesación de pagos;
- 4.— Los condenados por delitos comunes hasta después de dos años de cumplida la condena, salvo que mediare inhabilitación por mayor tiempo;
- 5.— Los que tengan procesos pendientes por delitos comunes, mientras no obtengan sobreseimiento definitivo;
- 6.— Los que tengan vínculos de parentesco con un miembro del directorio hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- 7.— Los que tengan intereses y participen en actividades privadas contrarias a las del banco o en competencia con ellas, y los que hayan sido sus agentes.

Los miembros del directorio que con posterioridad a su designación adquirieran alguna de las inhabilitaciones detalladas precedentemente, cesarán automáticamente en sus funciones.

Art. 11º. — Anualmente el directorio elegirá de entre sus miembros un vicepresidente, que reemplazará al presidente en caso de impedimento con todas las facultades y obligaciones dispuestas por esta ley. — En caso de acefalia definitiva, el Poder Ejecutivo procederá a la designación del titular para completar el período.

Art. 12º. — Son atribuciones y obligaciones del directorio:

- 1.— Hacer cumplir la carta orgánica, el reglamento interno, las disposiciones vigentes y leyes relacionadas con el funcionamiento del banco;
- 2.— Dictar las reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, con aprobación

del Poder Ejecutivo;

- 3.— Dictar la reglamentación a los fines de la disciplina en el establecimiento;
- 4.— Establecer las normas para la gestión financiera, económica y social del banco;
- 5.— Determinar la forma y condiciones de los depósitos, la responsabilidad de la institución en caso de pérdida, extravío o deterioro de las prendas pignoratizadas, la concesión, renovación, rescate y venta de los empeños; el régimen justificativo de las condonaciones de préstamos pignoratícios o de cualquier otra naturaleza con identificación del beneficiario;
- 6.— Fijar el interés que regirá para los depósitos, préstamos y demás operaciones que el banco realice, como también las comisiones y retribución por finentes;
- 7.— Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales, fijando las facultades y atribuciones conferidas a los fines de su representación;
- 8.— Proponer anualmente al Poder Ejecutivo, el presupuesto de gastos y cálculo de recursos, para su oportuna consideración por la Legislatura;
- 9.— Elevar anualmente al Poder Ejecutivo, para su aprobación, el balance general del banco, con la demostración de sus ganancias y pérdidas; asimismo, la cuenta de inversión del presupuesto a los fines que establece la ley de contabilidad de la provincia, y confeccionar dentro del primer trimestre la memoria anual del ejercicio vencido;
- 10.— Resolver sobre la apertura o clausura de sucursales, agencias y correspondencias;
- 11.— Adquirir o disponer la construcción de los edificios necesarios para el funcionamiento de las sucursales o dependencias del banco, reglamentando la locación de las partes destinadas a rentas, y realizar su enajenación, con aprobación del Poder Ejecutivo, todo de acuerdo con la ley de contabilidad;
- 12.— Nombrar, promover, ascender, suspender, destituir y aplicar sanciones disciplinarias a los funcionarios y empleados del banco, de acuerdo con las leyes de la materia;
- 13.— Fijar al personal permanente y transitorio las fianzas que debe rendir;
- 14.— Disponer en general, todas las medidas que exija la defensa de los intereses del banco y el cumplimiento de las finalidades establecidas en el art. 1º;

Art. 13º. — En caso de urgencia o de fuerza mayor, el directorio podrá resolver, sin que ello importe limitar las operaciones del artículo 14, todo asunto no previsto en esta ley, dando cuenta inmediatamente al Poder Ejecutivo,

para su aprobación.—

Operaciones

- Art. 14º.— El banco realizará las siguientes operaciones:
- 1.— Acordar préstamos pignoratícios sobre alhajas y demás objetos muebles que por su valor y condiciones sean admisibles a juicio de la administración;
 - 2.— Acordar préstamos de dinero a empleados públicos nacionales, provinciales o municipales, en las condiciones del decreto—ley nacional 6754/43 y su reglamento 9472/43, pudiendo el banco renunciar al privilegio de afectación del sueldo o cambio de garantía solidaria suficiente;
 - 3.— Acordar préstamos con garantía prendaria sobre bienes muebles y operaciones previstas por la ley nacional Nº 12.962 (decreto ley 15.348/46), con especial destino a inmigrantes y colonos radicados en la provincia;
 - 4.— Acordar préstamos a miembros electivos de los poderes públicos de la provincia hasta un máximo equivalente al importe de la dieta o retribución mensual que le fije la ley de presupuesto. Estos préstamos deberán ser reintegrados en un plazo no mayor de la duración de su mandato constitucional, y se otorgarán con garantía solidaria a satisfacción;
 - 5.— Conceder préstamos de dinero a empleados de comercio y empresas particulares, cuya actividad fuera calificada de interés provincial por el Poder Ejecutivo, con las garantías que se estime conveniente;
 - 6.— Acordar préstamos al hogar, destinados a la compra de muebles y enseres domésticos indispensables;
 - 7.— Acordar, en la forma que reglamente el directorio y a personas carentes de recursos, los siguientes préstamos:
 - a) De honor para seguir estudios universitarios o complementarios superiores;
 - b) A lisiados, para adquirir aparatos ortopédicos de rehabilitación;
 - c) Por natalidad, nupcialidad y fallecimiento.
 - 8.— Acordar préstamos hipotecarios hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000.— m/n.) con hipoteca en primer término, y por no más del cincuenta por ciento (50 o/o) del valor de tasación efectuada por el banco. En caso de que el inmueble se encontrara hipotecado en primer término, el banco podrá acordar una hipoteca en segundo término, siempre que la suma de ambas hipotecas no sobrepase el cincuenta por ciento (50 o/o) del valor de tasación del banco;
 - 9.— Acordar créditos hipotecarios para la compra, construcción, terminación y ampliación de casa—habitación, como único bien de familia, hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (\$ 300.000.— m/n.);
 - 10.— Adquirir terrenos urbanos para la construcción de viviendas para ser adjudicadas, como único bien de familia, a quienes las soliciten, con garantía hipotecaria sobre las mismas;
 - 11.— Realizar operaciones hipotecarias por cuenta de terceros con dinero depositado por los mismos, conforme a la reglamentación del directorio;
 - 12.— Administrar propiedades y realizar operaciones de compra y venta de propiedades y muebles a precio fijo, por cuenta de terceros, pudiendo anticipar parte del precio de venta de acuerdo con la reglamentación pertinente;
 - 13.— Emitir toda clase de loterías y tómbolas;
 - 14.— Realizar toda operación de crédito, administración y gestión bancaria y toda otra de evidente finalidad social,

a propuesta del directorio y con aprobación del Poder Ejecutivo;

- 15.— Efectuar valuaciones técnicas de metales preciosos, piedras y demás objetos de valor, a petición de parte interesada y emitir certificados percibiendo por ello el arancel que fije el Banco.

Art. 15º — En cada ejercicio económico—financiero el banco, por resolución del directorio y con aprobación del Poder Ejecutivo, podrá de acuerdo con sus recursos, incrementar hasta el 30 o/o el importe de los préstamos a que se refiere el artículo anterior, cualquiera fuera su naturaleza.

Art. 16º — Los objetos empeñados en el banco no podrán ser secuestrados, con excepción de las cosas robadas o perdidas, las cuales solo serán entregadas por orden judicial.

Art. 17º — El banco mantendrá en reserva las operaciones prendarias que efectúe. Únicamente los jueces y la instrucción policial pueden, a este respecto, requerirle información.

Art. 18º — El banco queda autorizado:

- 1.— A vender extrajudicialmente y sin citación del deudor las prendas correspondientes a empeños vencidos en la siguiente forma;

- a) En acto público, mediante remate o licitación al contado o a plazo no mayor de noventa días, de acuerdo con la reglamentación que dicte el directorio y previa exhibición no menor de tres (3) días, con la base que fije la institución y al mejor postor;

- b) En venta directa al público, previa exhibición no menor de tres (3) días, con la base del último remate público en el cual no haya habido postor.

- 2.— A adjudicarse las prendas que no haya sido posible vender por los medios precedentemente indicados y a un precio igual al adeudado por el préstamo;

- 3.— A vender las prendas de plazo vencido afectadas por orden judicial una vez transcurridos dos meses desde que la institución reclamó ante el juzgado, sin haber percibido los intereses y derechos, y siempre que el juez no dispusiese la suspensión de la venta;

- 4.— A otorgar copias de las pólizas de empeño en caso de robo, destrucción o extravío, a pedido del interesado presuntario o de la persona a cuyo nombre se hubiera transferido válidamente. La emisión de cada nueva copia implicará la caducidad de las anteriores y el banco quedará liberado de toda responsabilidad frente a los terceros portadores de dicha póliza. A tal fin el banco hará constar en las mismas la prohibición de transferirlas sin su consentimiento.

RECURSOS

Art. 19º — El banco atenderá sus obligaciones con los siguientes recursos:

- 1.— El capital que actualmente tiene;
- 2.— Los beneficios que obtenga de las operaciones que realice;
- 3.— El setenta y cinco por ciento (75 o/o) del impuesto a los billetes de lotería fijado por el Código Fiscal y Ley Impositiva.— Este impuesto será recaudado directamente por el banco, que retendrá el setenta y cinco por ciento como recurso propio y entregará el veinticinco por ciento (25 o/o) restante a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, conforme lo dispone la Ley 3362;
- 4.— Las sumas que le fueran asignadas por leyes especiales y decretos;
- 5.— Las donaciones y legados que el directorio acepte;
- 6.— El importe de las multas que se apliquen por infracción a esta ley;
- 7.— Las utilidades que arroje la lotería provincial que emite por disposición

de leyes anteriores a la presente, que se distribuirán en la siguiente forma:

- a) el 10 por ciento que se destinará exclusivamente al fondo de reserva para la construcción del local del banco y sus sucursales;
- b) El 10 por ciento destinado a constituir un fondo para banca;
- c) El 80 por ciento restante se distribuirá en la siguiente manera:
 - 1) El 40 por ciento para recursos propios del banco;
 - 2) El 40 por ciento para el Consejo General de Educación con destino a edificaciones escolares;
 - 3) El 20 por ciento para la lucha antituberculosa.

- 8.— El cuarenta por ciento (40%) de las utilidades que provengan de la explotación de otras clases de lotería que emitiera en el futuro.

El sesenta por ciento (60%) restante será distribuido de la siguiente manera:

- a) el treinta por ciento (30%) para el Consejo General de Educación;
- b) el treinta por ciento (30%) para el Consejo Provincial del Menor;

- 9.— Lo que reciba en uso del crédito con autorización del Poder Ejecutivo.

Disposiciones especiales

Art. 20º — El personal del banco está amparado por la ley nacional número 12.637, sus decretos reglamentarios y sus modificatorias.

Art. 21º — Todos los actos y documentos relacionados directamente con las operaciones del banco estarán exentos del impuesto de sellos, con excepción de las operaciones establecidas en el artículo 14, inciso 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Art. 22º — El estado provincial responderá por todas las operaciones que realice el Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 23º — El banco podrá celebrar convenios de reciprocidad con entidades similares de otras provincias para la distribución y venta de loterías. Estos convenios deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art. 24º — Previo a la emisión de loterías o tómbolas autorizadas en el artículo 14, inciso 13, el directorio del banco elevará al Poder Ejecutivo, para su aprobación, la correspondiente reglamentación.

Art. 25º — No podrán funcionar en el lugar donde el banco tenga su sede central, sucursales o agencias, casas particulares de empeño o préstamos sobre pólizas, o su compra y venta, cualquiera sea la forma que adopten para sus operaciones. Cuando el banco estableciera sucursales, agencia o correspondencia en alguna localidad de la provincia, las casas de empeño que allí hubiere deberán cesar en su actividad en un plazo improrrogable de sesenta días. Los infractores a esta disposición sufrirán multas de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.— m/n.) a cien mil pesos (\$ 100.000.— m/n.) y clausura del local, previa instrucción del sumario correspondiente.

Art. 26º — Deróganse las leyes números 2542 (original 1264), 2593 (original 1315), 2748 (original 1470), 3399, 391, 3449, 3468, 3503, 3509 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 27º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Presidente

Carlos Gerardo Serro
Presidente

Armando Falcón
Secretario

Rafael Alberto Palacios
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, 10 de Noviembre de 1964.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

LEY N° 3927

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º. — Inclúyese en el plan de obras públicas para el ejercicio 1964/65, la construcción de una escuela parroquial y salón de actos anexo a la misma, en los terrenos de propiedad de la Curia Eclesiástica ubicados en la intersección de las calles Ameghino y Alvarado, de la localidad de Cerrillos, e individualizados como parcela 6, manzana 46, catastro 86 del R.I. de Cerrillos, de acuerdo con los planos y especificaciones pertinentes, previo estudio de los mismos por parte de las dependencias correspondientes.

Art. 2º. — Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir, sin cargo a favor de la Curia Eclesiástica, el edificio cuya construcción se autoriza por el artículo anterior y a los fines especificados.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Presidente

ARMANDO FALCON
Secretario

CARLOS GERARDO SERRALTA
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Econ. F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 12 de 1964

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

LEY N° 3928

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a construir un edificio público, en terrenos fiscales o a adquirirse, en la localidad de El Jardín, jurisdicción del departamento de La Candelaria, destinado al funcionamiento de: la municipalidad — oficinas, salón de actos, etc. — biblioteca, destacamento policial, registro civil y juzgado de paz lego, y demás oficinas de carácter provincial existentes y a crearse en el futuro.

Art. 2º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a

invertir las sumas suficientes para la adquisición de los terrenos que sean necesarios para el cumplimiento del artículo anterior. A tal efecto, declárase de utilidad pública las extensiones de tierras necesarias para el fin expresado y facúltase al Poder Ejecutivo para proceder a la expropiación de las mismas.

Art. 3º. — Facúltase al Poder Ejecutivo para aceptar, en donación bienes, inmuebles, muebles y/o efectos destinados a la realización y habitación de las obras a que se refiere el artículo primero.

Art. 4º. — Incorpórase la presente obra al Plan de construcciones a realizarse en el próximo ejercicio.

Art. 5º. — El gasto que demandé el cumplimiento de la presente ley deberá imputarse al Plan de Obras Públicas del presupuesto general de la Provincia correspondiente al ejercicio 1964/1965.

Art. 6º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. RAUL FIORE MOULES

Vicepresidente 1º

ARMANDO FALCON
Secretario

CARLOS GERARDO SERRALTA
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Econ. F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 12 de 1964

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

LEY N° 3929

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º. — Inclúyese en el plan de obras públicas para el ejercicio 1964/65, la refeción del edificio en que funciona el Hogar del Niño, ubicado en la parcela 2 de la manzana 65, Sección G, catastro número 3647 de la Capital, en la medida necesaria para alojar a 500 niños, como mínimo.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Presidente

ARMANDO FALCON
Secretario

CARLOS GERARDO SERRALTA
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Econ. F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 12 de 1964

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase,

comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

LEY N° 3930

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º. — Créase un Puesto Sanitario en cada una de las siguientes localidades de la Provincia:

POTRERO DE DIAZ (Departamento de Chichas)

LA QUENA (Manuel Elordi —Dpto. de Orán)

MARTINEZ DEL TINEO (Dpto. de Orán)

BREALITOS (Departamento de Molinos)

LOTE FISCAL N° 14 (Banda Norte, Departamento de Rivadavia)

LOS CORRALES o ACOSTA (Departamento de Guachipas)

EL GALLINATO (Departamento de La Caldera)

FINCA EL PRADO o SAN LUIS (Departamento de La Capital)

POZO REDONDO (Departamento de Anta)

CAMPO DE ALGARROBO (Departamento de Anta)

SAN PEDRO CORRALES (Partido de Acosta —Departamento de Guachipas)

EL GRAMILLAL (Departamento de Anta)

ALFARCITO (Departamento de Rosario de Lerma)

CUESTA AZUL (Departamento de Santa Victoria)

TUSTUCA (Departamento de Santa Victoria)

MATANCILLOS (Departamento de Iruya)

CHICHAYO (Departamento de Iruya)

COLANZULI (Departamento de Iruya)

SAN ANTONIO DE IRUYA (Departamento de Iruya)

LOS CEIBOS (Departamento de Rivadavia)

LIMACHE (Departamento de La Capital)

EL DURAZNO (Departamento de Guachipas)

Art. 2º. — El gasto que demandé el cumplimiento de la presente Ley se incluirá en el Presupuesto para el Ejercicio 1964/65.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

RAUL FIORE MOULES
Vicepresidente 1º

ARMANDO FALCON
Secretario

CARLOS GERARDO SERRALTA
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Noviembre 13 de 1964

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo prescripto por el art. 96º de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO N° 5792

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964
Expediente N° 3222/1964

—VISTO este expediente en el que el Tribunal de Cuentas de la Provincia, solicita la transferencia de partidas dentro de su presupuesto en vigor, rubro "Otros Gastos", a fin de poder atender necesidades emergentes de los servicios hasta la terminación del presente Ejercicio 1963/1964; y

—CONSIDERANDO:

Que el artículo 13° del Decreto Ley N° 30/1962 de disposiciones permanentes complementarias del presupuesto general de la Administración Pública faculta a la transferencia mencionada;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1°. — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor del Tribunal de Cuentas de la Provincia, rubro "Otros Gastos" — Orden de Disposición de Fondos N° 83:

Anexo J— Inciso Único— Principal a)1—
OTROS GASTOS—
Parcial 40— "Viáticos y movilidad" \$ 1.000

Para reforzar:

Parcial 30— Propaganda y publicidad \$ 1.000

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 5793

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964
Expediente N° 3216/1964

—VISTO este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria de Salta solicita la transferencia de partidas dentro de su presupuesto en vigor, rubro "Otros Gastos", a fin de poder atender necesidades emergentes de los servicios hasta la terminación del presente Ejercicio 1963/1964; y

—CONSIDERANDO:

Que el artículo 13° del Decreto Ley N° 30/1962 de disposiciones permanentes complementarias del presupuesto general de la Administración Pública faculta a la transferencia mencionada;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1°. — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor de la Cárcel Penitenciaria de Salta, rubro "Otros Gastos" — Orden de Disposición de Fondos N° 89:

Anexo D— Inciso III— Otros Gastos—
Principal a)1—
Parc. 18— Fletes y Acarreos \$ 9.000.—
Parc. 19— Forraje y alimentos
pl animal \$ 3.500.—
Parc. 27— Lim. y desinf \$ 17.500.—
Par. 34— Ropa \$ 115.000.—
Parc. 38— Unif. y equipos .. \$ 1.760.000.—
Parc. 39— Ut., Libr. é imp. \$ 20.000.—
\$ 1.925.000.—

Para reforzar:

Parc. 6— Combust. y Lubric. \$ 135.000.—
Parc. 14— Conserv. varias \$ 70.000.—

Parc. 15— Energ. Eléctr. .. \$ 100.000.—
Parc. 29— Prod. químicos .. \$ 20.000.—
Parc. 32— Ración y alimentos \$ 1.600.000.—
\$ 1.925.000.—

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Pedro Andrés Arrauz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Pú.

DECRETO N° 5794

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964
Expediente N° 5545/1964

—VISTO lo solicitado por Contaduría General a fs. 5 a efectos de poder cumplimentar la Ley N° 3865/64,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1°. — Incorpórase al Presupuesto General de Gastos Ejercicio 1963/1964, la Ley N° 3865/64 por la suma de \$ 200.000.— m/n. (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional), dentro del Anexo D— Inciso I— Item II— Partida Principal a)1— Parcial "Ley N° 3865/64 (Subsidios Agremiación Docente Provincial)"

Art. 2°. — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos N° 87 queda ampliada en la suma de \$ 200.000.— m/n. (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional).

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 5795

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964

Expediente N° 5474/1964

—VISTO lo solicitado por Contaduría General a fs. 5, a efectos de poder cumplimentar la Ley N° 3888 de fecha 15 de octubre de 1964;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1°. — Dispónese la ampliación de las Ordenes de Disposición de Fondos que a continuación se detallan, en la forma y proporción que se indican:

Inc. I— Item II— O.D.F. N° 113, en la suma de \$ 550.000.—
Inc. II— Item II— O.D.F. N° 114, en la suma de \$ 1.980.000.—
Inc. III— Item II— O.D.F. N° 115, en la suma de \$ 1.370.000.—
Inc. IV— Item II— O.D.F. N° 116, en la suma de \$ 620.000.—
Inc. V— Item II— O.D.F. N° 117, en la suma de \$ 660.000.—
Inc. VI— Item II— O.D.F. N° 118, en la suma de \$ 1.580.000.—
Inc. VII— Item II— O.D.F. N° 119 en la suma de \$ 1.260.000.—
Inc. VIII— Item II— O.D.F. N° 120, en la suma de \$ 800.000.—
Inc. IX— Item II— O.D.F. N° 121, en la suma de \$ 520.000.—
Inc. X— Item II— O.D.F. N° 122, en la suma de \$ 335.000.—
Inc. XI— Item II— O.D.F. N° 124, en la suma de \$ 135.000.—
Inc. XII— Item II— O.D.F. N° 457, en la suma de \$ 20.000.—
Inc. XIV— Item II— O.D.F. N° 130, en la suma de \$ 105.000.—
Inc. XV— Item II— O.D.F. N°

131, en la suma de \$ 720.000.—
\$ 11.155.000.—

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 5796

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964
Expediente N° 870/1964

—VISTO estas actuaciones en las que la Cárcel Penitenciaria presupuestó en \$ 14.348.— m/n. de juguetes de madera para ser distribuidos entre niños de hogares pobres por el Gobierno de la Provincia con motivo de la celebración del Día de Reyes cumplido el 6 de enero p.pdo.; y

—CONSIDERANDO:

Que en su oportunidad ellos fueron provistos como así también repartidos por una comisión integrada por funcionarios del Poder Ejecutivo;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1°. — Apruébase el gasto de la suma de Catorce Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Pesos (\$ 14.348.— m/n.) Moneda Nacional, en concepto de provisión de juguetes por la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria conforme a detalle a fs. 1 a los fines expresados precedentemente.

Art. 2°. — Incorpórase un crédito de \$ 14.348.— m/n. dentro del Anexo D— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal c)1— Parcial 5— "Subsidios Varios del Presupuesto vigente O.D.F. N° 87, de conformidad al artículo 13° de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 3°. — Déjase establecido que la Orden de Disposición de Fondos N° 87 queda ampliada en la suma de \$ 14.348.— m/n.

Art. 4°. — Con intervención de Contaduría General, liquidese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, la suma de \$ 14.348.— m/n. (Catorce Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Pesos Moneda Nacional), con imputación a la cuenta cuya incorporación se dispone por el artículo 2°, liquidación ésta que será para compensar con crédito al "Cálculo de Recursos — Producido Talleres Oficiales — Cárcel Penitenciaria de Salta", previa confección de la respectiva Nota de Ingreso.

Art. 5°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 5797

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964
Expediente N° 3217/1964

—VISTO este expediente en el que el Departamento de Ciencias Económicas solicita la transferencia de partidas dentro de su presupuesto en vigor, rubro "Otros Gastos" a fin de poder atender necesidades emergentes de los servicios hasta la terminación del presente Ejercicio 1963/1964; y

—CONSIDERANDO:

Que el artículo 13° del Decreto Ley N° 30/62 de disposiciones permanentes complementarias del presupuesto general de la Administración Pública faculta a la transferencia men-

cionada;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor del Departamento de Ciencias Económicas, rubro "Otros Gastos" —Orden de Disposición de Fondos N° 98:

Anexo D— Inciso X— OTROS GASTOS—
Principal a)1—
Parcial 5— "Becas" \$ 1.000.—

Para reforzar:

Parcial 7— "Comunicaciones" .. \$ 1.000.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5798

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964
Expediente N° 3212/964

—VISTO este expediente en el que la Dirección de la Escuela de Manualidades de Salta solicita la transferencia de partidas dentro de su presupuesto en vigor, rubro "Otros Gastos", a fin de poder atender necesidades emergentes de los servicios hasta la terminación del presente Ejercicio 1963/1964; y

—CONSIDERANDO:

Que el artículo 13º del Decreto Ley N° 30/1962 de disposiciones permanentes complementarias del presupuesto general de la Administración Pública faculta a la transferencia mencionada;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor de la Escuela de Manualidades de Salta, rubro "Otros Gastos", Orden de Disposición de Fondos N° 91:

Anexo D— Inciso V— OTROS GASTOS—
Principal a)1—
Parcial 25— Honorarios y retribuciones a terceros \$ 30.000.—

Para reforzar:

Parcial 15— Energía eléctrica .. \$ 30.000.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5799

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964
Expediente N° 2741/964

—VISTO el Decreto N° 5397 de fecha 6 de octubre de 1964; atento a la rectificación solicitada por Contaduría General en virtud a la duplicidad del refuerzo de partidas dispuesta por el mismo y el Decreto N° 5231/64;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Déjase sin efecto la transferencia de la suma de \$ 2.000.— m/n. (Dos Mil Pesos Moneda Nacional), dispuesta por Decreto N° 5397/64 del Parcial 23 "Gastos Gene-

rales a Clasificar.." para el Parcial 7 "Comunicaciones".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5800

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964
Expediente N° 3094/964

—VISTO estas actuaciones en las que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicita la transferencia de partidas dentro del presupuesto de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" y "Junta de Defensa Antiaérea Pasiva", rubro "Otros Gastos"; y

—CONSIDERANDO:

Que el artículo 13º del Decreto Ley N° 30/1962 de disposiciones permanentes complementarias del presupuesto general de la Administración Pública faculta a la transferencia mencionada;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" y "Junta de Defensa Antiaérea Pasiva", rubro "Otros Gastos":

Anexo D— Inciso II— OTROS GASTOS—
Principal a)1— O.D.F. N° 97
Parcial 2— Alquiler de Inmuebles \$ 6.000.—
Para reforzar:

Parcial 15— Energía Eléctrica .. \$ 6.000.—
Anexo D— Inciso 16— OTROS GASTOS—
Principal a)1— O.D.F. N° 104

Parcial 15— Energía eléctrica .. \$ 2.000.—
Para reforzar:

Parcial 23— Gtos. Grales. a Clas. \$ 2.000.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5801

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964
Expediente N° 3213/964

—VISTO este expediente en el que el Boletín Oficial solicita la transferencia de partidas dentro de su presupuesto en vigor, rubro "Otros Gastos", a fin de poder atender necesidades emergentes de los servicios hasta la terminación del presente Ejercicio 1963/1964; y

—CONSIDERANDO:

Que el artículo 13º del Decreto Ley N° 30/1962 de disposiciones permanentes complementarias del presupuesto general de la Administración Pública faculta a la transferencia mencionada;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor del BOLETIN OFICIAL, rubro "Otros Gastos" — Orden de Disposición de Fondos N° 74:

Anexo B— Inciso VI— OTROS GASTOS—
Principal a)1—
Parcial 15— Energía eléctrica .. \$ 2.000.—

Para reforzar:

Parcial 23—Gtos. Grales. a Clas. \$ 2.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5803.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964.
Expediente N° 2977-964.

VISTO este expediente por el que Fiscalía de Gobierno solicita se le liquide la suma de \$ 38.615,— m/n. a fin ser depositada en el Banco Provincial de Salta a la orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en concepto de honorarios regulador al Dr. Antonio Herrera en el juicio caratulado "Romano, Elva del Valle, por hijos menores —Ordinario— Indemnización de daños y perjuicios contra el Gobierno de la Provincia de Salta" — Expediente N° 29.115/61; atento a que el presente caso por su naturaleza se encuadra en las disposiciones del Art. 17º — Apartado c) de la Ley de Contabilidad en vigor, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Autorízase a rtura de un crédito por la suma de \$ 38.615,— m/n. (Treinta y ocho mil seiscientos quince pesos moneda nacional), a los fines indicados precedentemente, e incorpórase el mismo dentro del ANEXO B— INCISO II— ITEM 2— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a)1— como PARCIAL "Romano, Elva del Valle, por sus hijos menores— Ordinario— Indemnización por daños y perjuicios contra el Gobierno de la Provincia de Salta" del Presupuesto vigente — Orden de Disposición de Fondos N° 70.

Art. 2º — Déjase establecido que en mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos N° 70 queda ampliada en la suma de \$ 38.615,— m/n. (Treinta y ocho mil seiscientos quince pesos moneda nacional).

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de FISCALIA DE GOBIERNO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 38.615,— m/n. (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA NACIONAL), para su aplicación en el concepto expresado, con imputación al ANEXO B— INCISO II— ITEM 2— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a)10 PARCIAL "Romano, Elva del Valle, por sus hijos menores, Ordinario — Indemnización por daños y perjuicios contra el Gobierno de la Provincia de Salta" del Presupuesto en vigor — Orden de Disposición de Fondos N° 70.

Art. 4º — Dése conocimiento a las HH. Cqmaras Legislativas de la Provincia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5804.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964.
Expediente N° 3221—1964.

Visto este expediente en la que la Escuela de Manualidades de Salta gestiona el pago de facturas presentadas por Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por un total de \$ 16.389,15 m/n. en concepto de servicios sanitarios suministrados a los locales de la Escuela Central año 1952 a 1955; filiales Cafayate, años 1949 a 1955; Orán años 1951 a

1956 y Rosario de la Frontera años 1953 a 1955; atento a que por pertenecer dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del Art. 35 de la Ley de Contabilidad, y a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 16.389, (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL), a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION, por el concepto indicado precedentemente.

Artículo 2º Con intervención de Contaduría General páguese por su Tesorería General a favor de la Escuela de Manualidades de Salta, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 16.389,— m/n. (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL), para que cancele el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo G— Inciso II— Item II— OTRO SGASTOS— Principal d)1— Parcial 3— Orden de Disposición de Fondos Nº 627, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 5805

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964.

Expediente Nº 3214—964.

VISTO este expediente en el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación gestiona el pago de la suma de \$ 21.050 importe de la factura por servicios sanitarios suministrados durante el año 1964 al inmueble ubicado en la calle General Güemes 550/562—B, ocupado por el Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia, quienes deberán abonar el referido impuesto en proporciones iguales;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de aquélla, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 10.525,— m/n. (DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA NACIONAL) para su aplicación en el concepto indicado, con imputación al ANEXO C— INCISO II— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a)1— PARCIAL 26 del Presupuesto en vigor— Orden de Disposición de Fondos Nº 77.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del TRIBUNAL DE CUENTAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 10.525,— m/n. (DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA NACIONAL), para su aplicación en el concepto indicado, con imputación al ANEXO J— INCISO UNICO— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a)1— PARCIAL 26 del Presupuesto en vigor— Orden de Disposición de Fondos Nº 83.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO Nº 5807.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964.

Expediente Nº 3257—1964.

Visto las presentes actuaciones en las que la Cárcel Penitenciaria de Salta eleva para su cancelación facturas por un total de \$ 5.047,— m/n. en concepto de provisión de pan con destino a la Escuela 9 de Julio — Villa María Esther, durante los meses de diciembre—1963 y enero, febrero, mayo y junio de 1964; y atento a lo informado por Contaduría General y lo dispuesto por el Art. 13º de la Ley de Contabilidad,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de \$ 5.047,— (CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL), a favor de la Escuela 9 de Julio — Villa María Esther.

Artículo 2º — Incorporase un crédito por la suma de \$ 5.047,— m/n. (CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL), dentro del ANEXO D— INCISO I— OTROS GASTOS— PRINCIPAL c) 1— PARCIAL 5]1 "Subsidios varios— Provisión pan Escuela 9 de Julio — Villa María Esther" del Presupuesto en vigor — Orden de Disposición de Fondos Nº 87.

Artículo 3º — Dejase establecido que en mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 87 queda ampliada en la suma de \$ 5.047,— m/n.

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA é INSTRUCCION PUBLICA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 5.047,— m/n. (CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL), con imputación a la cuenta cuya incorporación se dispone por el artículo 2º, liquidación ésta que se hace para compensar con crédito al "CALCULO DE RECURSOS — Producido Talleres Oficiales — Cárcel Penitenciaria de Salta", previa confección de la respectiva Nota de Ingreso.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO Nº 5808.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964.

Expediente Nº 3199/1964.

VISTO lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 11-12, a fin de poder proveer los fondos para la liquidación del 2% de las inversiones contabilizadas denunciadas por la Administración General de Aguas de Salta y Dirección de Vialidad de Salta, al personal técnico que realiza tareas afectadas al directo cumplimiento del Plan de Obras Públicas, compensación prevista por el Decreto Ley Nº 76]62 y su reglamentación, Decreto Nº 2473]64, se hace necesario dictar el decreto Orden de Disposición de Fondos respectivo,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA y DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA, las sumas de \$ 166.474,00 m/n. (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL) y \$ 76.159 00 m/n. (SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, con imputación a las cuentas consi-

nadas a continuación:

FONDOS PROPIOS ADMINISTRACION CENTRAL:	
Administración General de Aguas de Salta:	
Mejor sistema de riego en La Silleta. H—IV—II—7—B—II—1	\$ 58.159.—
—Aprovechamiento hidráulico Río Itiyuro. H—IV—II—7—B—II—25	\$ 556.—
—Serv. Prov. aguas corrientes a toda la Provincia. H—IV—III—5—A—1—3	\$ 5.337.—
—Desagües cloacales en Metán. H—IV—III—5—E—1—4	\$ 11.785.—
—Prov. aguas corriente y red colectoras en Barrio San José — Capital. H—IV—III—5—E—1—1	\$ 2.091.—
—Red colectoras cloacal B. Matadero. H—IV—III—5—E—1—4.	\$ 1.294.—
—Prov. aguas corrientes Barrio Parque Tres Cerros. H—IV—III—5—E—1—5	\$ 2.609.—
—Desagües pluviales departamentos varios. H—IV—III—10—E—VII—3	\$ 10.395.—
—Construcción def. y encauz. en toda la Provincia. H—IV—III—10—E—VII—2.	\$ 22.225.—
—Est. y mej. desagües pluviales y canalización zanjones ciudad de Salta. H—IV—III—10—E—VII—11	\$ 43.732.—
—Perforac. y limp. pozos en la Provincia. H—IV—III—5—A—1—18	\$ 7.681.—
—Ampliación red cloacal San Martín y Olavarría—Capital. H—IV—III—5—E—1—2	\$ 610.—
	<hr/>
	\$ 166.474.—
	<hr/>
Dirección de Vialidad de Salta.	
—Pav. Avenida Uruguay. H—III—III—3—A—VI—1) a	\$ 52.—
—Corredor Cunta en General Güemes. H—III—III—3—A—VI—4) a	\$ 16.924.—
—Pav. 15 cuadras y calle Pizarro — Orán. H—III—III—3—A—VI—6) a	\$ 30.415.—
—Estudio y Pavimentación en Tartagal. H—III—III—3—A—VI—8) a	\$ 28.768.—
	<hr/>
	\$ 76.159.—
	<hr/>

— RESUMEN —

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.....	\$ 166.474.—
DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA	\$ 76.159.—
Total comprometido:	\$ 242.633.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 5856.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964.

Expediente Nº 3199/1964.

VISTO: la previsión del Artículo 11º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 76]62 y Decreto Reglamentario 2473]64 que dispone el pago de compensaciones al personal profesional y personal técnico que desempeña funciones dedicadas al directo cumplimiento del Plan de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que se ha constituido el Fondo de Compensación equivalente al 2% de las inversiones contabilizadas del Plan de Obras, de conformidad a lo previsto por el Artículo 11º del Decreto Ley 76]62 y Decreto Reglamentario 2473]64, que

asciende al importe de \$ 1.187.360.— m/n. (Un Milión Ochoenta y Siete Mil Trescientos Sesenta Pesos Moneda Nacional), según el siguiente detalle verificado por Contaduría General de la Provincia:

BIMESTRE JULIO/AGOSTO

—Dirección de Viviendas y Arquitectura ...	\$	257.105	
—Dirección General de Inmuebles	\$	5.539	
—Dirección de Vialidad de Salta:			
a) Obras por Administración Central	\$	76.159	
b) Obras con Recursos Propios	\$	565.249	\$ 641.408
—Administración General de Aguas de Salta:			
a) Obras por Administración Central	\$	166.474	
b) Obras con Recursos Propios	\$	116.834	\$ 283.308
		Total:	\$ 1.187.360

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 1.187.360.— m/n. (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL) para que abone a los beneficiarios del Fondo de Compensación creado por el Decreto N° 2473/64 Reglamentario del Artículo 11º del Decreto Ley N° 76/62, en la proporción establecida por las Resoluciones Ministeriales respectivas y conforme a las planillas que confeccionarán las Reparticiones comprendidas en este decreto y que remitirán a aprobación de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Art. 2º — Esta erogación será imputada a "Cuentas Especiales — Fondo de Compensación — Artículo 11º del Decreto Ley N° 76/62".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5857.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964.

Expediente N° 3013/64.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 16— Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la "Construcción de 47 Viviendas Económicas en Manzana 72, Sección G— Salta— Capital", emitido a favor de los contratistas Mario S. Banchik y Cía. S.R.L., por la suma de \$ 471.292,20 m/n.; y Cía. S.R.L., por la suma de \$ 471.292,20 m/n., total de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase el Certificado N° 16— Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la "Construcción de 47 Viviendas Económicas en Manzana 72, Sección G— Salta, Capital", emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a favor de los contratistas Mario S. Banchik y Cía. S.R.L., por la suma de \$ 471.292,20 m/nacional.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General páguese a favor de DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 471.292.—

m/n. (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL), para que ésta, con cargo de rendir cuenta, proceda a cancelar a sus beneficiarios Mario S. Banchik y Cía. S.R.L., el Certificado aprobado por el artículo anterior, con imputación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 12— Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central, del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Contaduría General de la Provincia por su Tesorería General, procederá en oportunidad de hacer efectiva la liquidación dispuesta precedentemente, a retener la cantidad de \$ 47.19.— m/n. en concepto del 10 0/0 de fondo de reparo sobre el Certificado en cuestión, y la acreditará a la cuenta: "CUENTAS ESPECIALES — DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5858

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964

Expte. N° 3098/64

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 8— Adicional correspondiente a la obra "Construcción de 79 Viviendas Económicas en Barrio San José — Salta—Capital", emitido a favor de los contratistas Leonardo A. Laconi y señora, por la suma de \$ 449.719.06 m/n.;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º — Apruébase el Certificado N° 8— Adicional correspondiente a la obra "Construcción de 79 Viviendas Económicas en Barrio San José—Salta—Capital" emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a favor de los contratistas Leonardo A. Laconi y señora, por la suma de \$ 449.719,06 m/nacional.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 449.719.— m/n. (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Diecinueve Pesos Moneda Nacional), para que ésta con cargo de rendir cuenta, proceda a cancelar a sus beneficiarios Leonardo A. Laconi y Sra., el importe del Certificado aprobado por el artículo anterior, con imputación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 7 Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central, del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Contaduría General de la Provincia, por su Tesorería General procederá en oportunidad de hacer efectiva la liquidación dispuesta precedentemente, a retener la suma de \$ 44.972.— m/n. en concepto del 10 0/0 de fondo de reparo sobre el Certificado en cuestión y la acreditará a la cuenta "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5859

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964

Expediente N° 3097/64

VISTO que Dirección de Viviendas y Ar-

quitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 11— Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la "Construcción de 24 Viviendas Económicas en El Carril", emitido a favor del contratista Dn. Adhemar Néstor Imberti, por la suma de \$ 171.630.67 m/n.;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º — Apruébase el Certificado N° 11— Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la "Construcción de 24 Viviendas Económicas en El Carril", emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a favor del contratista Dn. Adhemar N. Imberti, por la suma de \$ 171.630.67 m/n.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 51.631.— m/n. (Cincuenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Un Pesos Moneda Nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta, proceda a hacer efectivo a su beneficiario Dn. Adhemar N. Imberti, el Certificado aprobado por el artículo anterior, deducida la cantidad de \$ 120.000.— m/n. por Acopio de Materiales, y con imputación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 16— Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central, del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Contaduría General de la Provincia por su Tesorería General procederá en oportunidad de hacer efectiva la liquidación dispuesta precedentemente, la suma de \$ 17.163.— m/n. en concepto del 10 0/0 de fondo de reparo, sobre el Certificado en cuestión, y la acreditará a la cuenta "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO N° 5860

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964

Expediente N° 3138/64

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Parcial Provisorio de Obra N° 19, correspondiente a la obra "Construcción Hospital — Joaquín V. González", emitido a favor de los contratistas Mario S. Banchik y Cía. S.R.L., por la suma de \$ 25.774.96 m/n.;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º — Apruébase el Certificado Parcial Provisorio de Obra N° 19, correspondiente a la obra "Construcción Hospital — Joaquín V. González", emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a favor de los contratistas Mario S. Banchik y Cía. S.R.L., por la suma de \$ 25.774.96 m/nacional.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General páguese a favor de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 25.775.— m/n. (Veinticinco Mil Setecientos Setenta y Cinco Pesos Moneda Nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta, proceda a hacer efectivo a sus beneficiarios Mario S. Banchik y Cía. S. R.L. el Certificado aprobado por el artículo anterior, con imputación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 16— Plan de Obras

Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Contaduría General de la Provincia, por su Tesorería General, procederá en oportunidad de hacer efectiva la liquidación dispuesta precedentemente, a retener la cantidad de \$ 2.577.— m/n, en concepto del 10 0/0 de fondo de reparo sobre el Certificado en cuestión, y la acreditará a la cuenta: "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO Nº 5861

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964
Expediente Nº 3017/64

—VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Adicional Parcial Provisorio Nº 7, correspondiente a la obra "Construcción de 44 Viviendas Económicas en Metán", emitido a favor de los contratistas De Monte, Venturini y Andreussi, por la suma de \$ 87.591.38 m/n.

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase el Cert. Adic. Parcial Provisorio Nº 7, correspondiente a la obra "Construcción de 44 Viviendas Económicas en Metán", emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a favor de los contratistas De Monte, Venturini y Andreussi, por la suma de \$ 87.591.38 m/nacional.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese, y por su Tesorería General páguese a favor de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 87.591.— m/n. (Ochenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Un Pesos Moneda Nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta, proceda a cancelar a sus beneficiarios De Monte, Venturini y Andreussi, el Certificado aprobado por el artículo anterior, con imputación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 13— Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Contaduría General de la Provincia por su Tesorería General, procederá en oportunidad de hacer efectiva la liquidación dispuesta precedentemente, a retener la cantidad de \$ 8.759.— m/n, en concepto del 10 0/0 de fondo de reparo sobre el Certificado en cuestión, y la acreditará a la cuenta "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO Nº 5862

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964
Expediente Nº 3018/64

—VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 12— Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la "Construcción de 44 Viviendas Económicas en Metán", emitido a favor de los contratistas De Monte, Venturini y Andreussi, por la suma de \$ 69.482.60 m/n.

Atento a lo informado por Contaduría Ge-

neral de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 12— Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la construcción de 44 Viviendas Económicas en Metán, emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a favor de los contratistas De Monte, Venturini y Andreussi, por la suma de m/n. 69.482.60 m/n.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a favor de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 69.483.— m/n. (Seenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Pesos Moneda Nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta, proceda a cancelar a sus beneficiarios De Monte, Venturini y Andreussi, el Certificado aprobado por el artículo anterior, con imputación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 13— Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central, del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Contaduría General de la Provincia por su Tesorería General, procederá en oportunidad de hacer efectiva la liquidación dispuesta precedentemente, a retener la cantidad de \$ 6.948.— m/n, en concepto del 10 0/0 de fondo de reparo sobre el Certificado en cuestión, y la acreditará a la cuenta "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO Nº 5863

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964
Expediente Nº 3100/1964

—VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 4— Adicional Parcial Provisorio, correspondiente a la obra: "Construcción de 39 Viviendas en la Manzana 66— Sección G— Salta—Capital", emitido a favor del contratista Ing. José Ricardo Tolaba, por la suma de \$ 229.863.27 m/n.

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 4— Adicional Parcial Provisorio correspondiente a la obra "Construcción de 39 Viviendas en la Manzana 66— Sección G— Salta—Capital", emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a favor del contratista Ing. José Ricardo Tolaba, por la suma de \$ 229.863.27 m/nacional.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese y por su Tesorería General páguese a favor de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 229.863.— m/n. (Doscientos Veintinueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres Pesos Moneda Nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta, proceda a cancelar el Certificado aprobado por el artículo anterior con imputación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 9— Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Contaduría General de la Provincia por su Tesorería General, procederá en oportunidad de hacer efectiva la liquidación dispuesta precedentemente, a retener la cantidad de \$ 22.986.— m/n, en concepto del 10 0/0 de fondo de reparo sobre el Certificado en

cuestión, y la acreditará a la cuenta: "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO Nº 5864

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964.
Expediente Nº 339/64

—VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 8— Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la obra "Escuela Nacional Nº 315 — San Ramón de la Nueva Orán", emitido a favor del contratista Ing. Vicente Moncho, por la suma de \$ 1.222.450.88 m/n.

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 8— Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la obra "Escuela Nacional Nº 315 — San Ramón de la Nueva Orán", emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Ing. Vicente Moncho, por la suma de \$ 1.222.450.88 m/n.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia la cantidad de \$ 922.456.— m/n. (Novecientos Veintidos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos Moneda Nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta haga efectivo a su beneficiario Ingeniero Vicente Moncho, el importe del certificado de obra aprobado por el artículo anterior; con imputación al Anexo H Inciso I— Capítulo I— Título 2— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 28— Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central, del presupuesto vigente.

Art. 3º. — En ocasión de hacerse efectiva, la liquidación dispuesta por el artículo segundo, Contaduría General de la Provincia por su Tesorería General retendrá la suma de m/n. 122.246.— en concepto del 10 0/0 de garantía de obra sobre el certificado en cuestión y la acreditará a la cuenta "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía".

Art. 4º. — La diferencia que surge entre el importe total del certificado y lo que se ordena liquidar por el artículo segundo, se debe a que se ha deducido la suma de \$ 300.000.— m/n. por Certificado de Acopio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO Nº 5865

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964.
Expediente Nº 2980/64

—VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Provisorio Nº 19 (Liquidación de Variación de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la obra "Construcción de 47 Viviendas Económicas en Manzana 72. Sección C— Salta—Capital", emitido a favor del contratista Ing. Mario S. Banchik y Cía. S.R.L., por la suma de \$ 301.670.49 m/n, reconociendo además el 15 0/0 por Gastos Generales \$ 45.250.57 y 10 0/0 por beneficios \$ 30.167.04 m/n, con lo cual el Certificado asciende a la suma total de \$ 377.088.— m/n.

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y Dirección de Variaciones de Costos,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Provisorio N° 19 (Liquidación de Variación de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la obra: "Construcción de 47 Viviendas Económicas en Manzana 72, Sección C— Salta—Capital", emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a favor del contratista Ing. Mario S. Banchik y Cía. S.R.L., por la suma de \$ 301.670.49 m/n., reconociendo además c. 15 0/0 por Gastos Generales, \$ 45.250.57 y 10 0/0 por beneficios \$ 30.167.04 m/n., con lo cual el Certificado asciende a la suma total de \$ 377.088.— m/nacional.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidése y por su Tesorería General páguese a favor de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 377.088.— m/n. (Trescientos Setenta y Siete Mil Ochenta y Ocho Pesos Moneda Nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta, proceda a cancelar a su beneficiario Ing. Mario S. Banchik y Cía. S.R.L. el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, con imputación al Anexo H— Inciso I— Item III— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 12— del Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — El Certificado aprobado por el presente decreto queda sujeto a reajuste de acuerdo con las tablas de jornales aprobadas por Decretos N°s. 5003|62 y 9125|63.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 5879

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Octubre 30 de 1964.
Expediente N° 43.292|64 (3)

—VISTA la nota cursada por la Dirección de Asistencia Pública, mediante la cual solicitan el reconocimiento de los servicios prestados por el Dr. SALVADOR MARINARO en reemplazo del Dr. Pedro Roberto Rumi;

Atento a los informes del Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º. — Reconócense los servicios prestados por el Dr. SALVADOR MARINARO en la categoría de Oficial 1º — Médico Asistente de la Dirección de Asistencia Pública, en el lapso comprendido entre el 1º y el 30 de setiembre, inclusivé, del año en curso, en reemplazo del Dr. Pedro R. Rumi en uso de licencia sin goce de sueldo; debiendo imputarse ésta erogación al Anexo E— Inciso 6— Item 1— Principal a)1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 6011

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 12 de 1964

—VISTO el Decreto N° 5383 de fecha 5 de octubre del año en curso,

**El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :**

Art. 1º. — Déjense sin efecto las adjudicaciones de lotes y viviendas efectuadas mediante Decreto N° 5383 de fecha 5 de octubre, p. pasado, a favor de las señoras MARTHA ELENA SANCHEZ DE ORTIZ y DORÁ ESTHER SARAVIA DE CORREA, respectivamente.

Art. 2º. — Adjudicase al señor RODOLFO MONTERO —M. I. N° 7.236.060 el lote y vivienda construída por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia en la Manzana a— Parcela 11— Catastro N° 51.601 al precio total de \$ 228.000.— m/n. y en las condiciones establecidas en el Decreto N° 5383|64.

Art. 3º. — Adjudicase a la Srta. ELVA MARIMELDA CARRARO —L. C. N° 1.384.451 el lote y vivienda construída por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia en la Manzana C— Parcial 5— Catastro N° 51.629 al precio total de \$ 228.000.— m/n. y en las condiciones establecidas en el Decreto N° 5383|64.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 6012

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 12 de 1964

—ATENCIÓN a la solicitud formulada y la autorización conferida al Poder Ejecutivo para enajenar los terrenos de propiedad fiscal con destino a la vivienda familiar por Ley N° 1338,

**El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A**

Art. 1º. — Adjudicase en venta directa al señor CARLOS DURAND CORNEJO —L. E. 3.955.676, la parcela fiscal 26 de la Sección N— Fracción I— Catastro N° 51.677 de la Capital, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1338 y al precio de \$ 33.500.— m/n. (Treinta y Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional), bajo las siguientes condiciones:

El adjudicatario deberá iniciar la edificación de su vivienda dentro de los treinta (30) días, a partir de la fecha de la notificación del presente decreto, debiendo encontrarse totalmente terminada en un plazo no mayor de un año y medio.

El pago del importe de la venta deberá efectuarlo en tres cuotas iguales, anuales y consecutivas.

Art. 2º. — Por la Dirección General de Inmuebles se procederá a la formalización del correspondiente contrato de compra-venta a las condiciones estipuladas precedentemente y demás disposiciones del Decreto N° 4681|56, su modificatorio N° 551|58 y 4102|64, debiendo extenderse oportunamente la correspondiente escritura traslativa de dominio por Escribanía de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 6013

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Noviembre 12 de 1964
Expediente N° 7738|64

—VISTA la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia al Decreto N° 5277 de fecha 30 de setiembre del corriente año, mediante el cual se dispone de-

signar a la señorita Ana Inés García Pinto en el cargo de Ayudante 3º (Personal Administrativo y Técnico) del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública;

Por ello, atento lo prescripto por el artículo 84º de la Ley N° 705|57 y a la especial facultad conferida por el artículo 129º inciso 2º) de la Constitución Provincial;

**El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :**

Art. 1º. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 5277 de fecha 30 de setiembre del año en curso.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 6014

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Noviembre 12 de 1964
Expediente N° 7747|64

—VISTA la renuncia interpuesta por el Dr. Juan Antonio Serra, al cargo de Presidente de la Comisión Municipal de El Tala, departamento de La Candelaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios;

**El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A**

Art. 1º. — Acéptase a partir del día 10 de noviembre del año en curso, la renuncia presentada por el Presidente de la Comisión Municipal de El Tala, departamento de La Candelaria, doctor JUAN ANTONIO SIERRA, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º - Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6015

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Noviembre 12 de 1964
Expediente N° 7708|64

—VISTA la Nota N° 729 de fecha 29 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :**

Art. 1º. — Déjase sin efecto el Decreto N° 5439 de fecha 8 de octubre del corriente año, mediante el cual se designaba al señor ERNESTO SATURNINO RAMOS en el cargo de Auxiliar 4º —Radio Operador del 3ra. P. 93) del Personal de Comunicaciones de Policía de la Provincia, en mérito a que el mismo no se presentó a tomar servicio.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6016

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Noviembre 12 de 1964
Expediente N° 7710|64
SALTA, Noviembre 12 de 1964

—VISTA la Nota N° 732 de fecha 4 de noviembre del año en curso elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A**

Art. 1º. — Suspéndese preventivamente en el ejercicio de sus funciones a partir del día 2 de noviembre del corriente año, al Sub-Comisario (L. 971—P. 353) de Policía con revista en la Comisaría de Joaquín V. González, don LIGORNIO ESTEBAN HOMEZ, en mérito a las razones invocadas en la resolución N° 381 dictada por Jefatura de Policía de la Provincia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6017

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA Noviembre 12 de 1964
Expediente N° 7749|64

—VISTA la Nota N° 738 de fecha 10 de noviembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :**

Art. 1º. — Déjase cesante a partir del día 2 de noviembre del corriente año, al Agente Uniformado (L. 946) de Policía con revista en el Cuerpo de Bomberos, don FELIX BENJAMIN PONCE, por abandono de servicio.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

Es copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º - Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6018

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA Noviembre 12 de 1964
Expediente N° 7751|64

—VISTA la Nota N° 740 de fecha 10 de noviembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A**

Art. 1º. — Acéptase a partir del día 16 de noviembre del corriente año, la renuncia presentada por el señor FRANCISCO PULIDO GONZALEZ, al cargo de Director de la Escuela de Policía "General Güemes" por acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º -- Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6019

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA Noviembre 12 de 1964
Expediente N° 7736|64

—VISTA la Nota N° 734 de fecha 6 de noviembre del año en curso elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :**

Art. 1º. — Acéptase a partir del día 1º de noviembre del corriente año, la renuncia pre-

sentada por el señor HECTOR ENRIQUE AGUILAR, al cargo de Cadete de 1er. Año de la Escuela de Policía "General Güemes".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6020

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA Noviembre 12 de 1964
Expediente N° 7746|64

—VISTA la Nota N° 6567 S|64 de fecha 11 de noviembre del año en curso elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

**El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :**

Art. 1º. — Declárase vacante a partir del día 8 de octubre del año en curso el cargo de Auxiliar 7º de la Dirección General del Registro Civil, por fallecimiento de su titular señora MILAGRO TORRES DE ALVAREZ.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6021

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Noviembre 12 de 1964
Expediente N° 7718|64

—VISTA la Nota N° 297—M—18 de fecha 6 de noviembre del año en curso elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

**El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :**

Art. 1º. — Encárgase interinamente de la Oficina de Registro Civil de 2da. Categoría de la localidad de San Antonio de los Cobres (Dpto. de Los Andes) a la Autoridad Policial de ese lugar, a partir del día 22 de octubre del corriente año y mientras dure la licencia por enfermedad concedida a su titular, señorita Rosa Martínez.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6022

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Noviembre 12 de 1964
Expediente N° 7735|64

—VISTA la Nota N° 302—M—18 de fecha 9 de noviembre del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

**El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :**

Art. 1º. — Encárgase interinamente de la Oficina de Registro Civil de 2da. Categoría de la localidad de LA MERCED (Dpto. de Cerrillos) a la Autoridad Policial de ese lugar, a partir del día 4 de diciembre del corriente año y mientras dure la licencia reglamentaria

de su titular, señorita Olga Socorro Gasiuk.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º - Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6023

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Noviembre 12 de 1964
Expediente N° 7721|64

—VISTA la Nota N° 298—M—18 de fecha 6 de noviembre del año en curso elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

**El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :**

Art. 1º. — Encárgase interinamente de la Oficina de Registro Civil de 1ra. Categoría de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán (Dpto. del mismo nombre) a la Auxiliar de dicha oficina señorita EPIGENIA CELIA SEGOVIA, a partir del día 21 de octubre del corriente año y mientras dure la licencia por enfermedad concedida a su titular, señorita Fanny del Milagro Acosta.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6024

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Noviembre 12 de 1964
Expediente N° 7741|64

—VISTA la Nota N° 65 de fecha 10 de noviembre del año en curso, elevada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" y atento lo solicitado en la misma,

**El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A**

Art. 1º. — Apruébase la resolución N° 86 de fecha 10 de noviembre del año en curso, dictada por la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" mediante la cual se dispone designar interinamente a partir del día 10 de noviembre del corriente año, y hasta tanto dure la licencia por maternidad concedida a la titular, señora María A. de Flores, para el dictado de la cátedra de Castellano de 1er. Año 6ta. Sección y de 2do. Año 2da. Sección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", con tres horas —semanales en cada uno de ellos, a la profesora de ese establecimiento educacional, señora LEONOR ANGELICA FERNANDEZ DE ZUNINO (L. C. 9.461.664).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º - Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6025

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Noviembre 12 de 1964
Expediente N° 7628|64

—VISTAS las resoluciones N°s. 25 y 26 de fechas 16 de octubre de 1964 dictadas por la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguiar" de Tartagal y elevadas mediante notas N°s. 259 y 260 de fechas 16 de octubre del año en curso y atento lo solicitado y las cláusulas contenidas en las citadas resoluciones,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1º. — Designase en carácter suplente para el dictado de las cátedras que a continuación se especifican de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, al personal que seguidamente se detalla y a partir de las fechas que se consignan:

- Castellano de Segundo Año "A" y "B" con 3 horas semanales en cada curso, a la señorita MARTA ISABEL NIEVES TOBAR, a partir del 19 de octubre del año en curso y mientras dure la licencia de la titular, profesora Amira Espilocoín de Oviedo.
- Castellano de Tercero y Cuarto Año con 3 horas semanales en cada curso, al señor ROBERTO DEL VALLE ROMERO, a partir del 15 de octubre del año en curso y mientras dure la licencia de la titular, profesora Amira Espilocoín de Oviedo.
- Matemáticas de Tercero, Cuarto y Quinto Año, con 4, 4 y 3 horas semanales en cada curso, respectivamente, al ingeniero MIGUEL ANDINA SILVA, a partir del 9 de octubre del año en curso y mientras dure la licencia del titular, profesor David Montilla.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º - Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 6026

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Noviembre 12 de 1964

Exptes. N°s. 43.774|64 — 43.775|64 y 43.776|64

—VISTO estas actuaciones mediante las cuales los Dres. MARIO SALVADOR CAGLIANO, JOSE ALEJANDRO MAINOLI y enfermero Sr. MIGUEL ANTONIO MENA, solicitan la concesión de licencia extraordinaria por haber sido afectado a las Juntas Médicas para el exámen de los ciudadanos que deben cumplir con el Servicio Militar Obligatorio, las que funcionan fuera del territorio de la Provincia y dependientes del Ministerio de Ejército;

Por ello, atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro a fs. 4|6;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1º. — Concédese licencia extraordinaria sin percepción de haberes, a los siguientes empleados dependientes de la Dirección de Asistencia Pública, durante los períodos que en cada caso se especifican y por los motivos expuestos precedentemente:

- Dr. MARIO SALVADOR GAGLIANO —Médico de Guardia desde el 1º—11 al 9—12—64;
Dr. JOSE ALEJANDRO MAINOLI —Médico de Guardia desde el 1º—11 al 24—12—64,
Sr. MIGUEL ANTONIO MENA —Auxiliar 6º —Sub-técnico desde el 30—10 al 20—12—64

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 6027

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Noviembre 12 de 1964

Expediente N° 575|64 — Viáticos

—VISTO la nota cursada por la señorita ELVA AMALIA ECHENIQUE, mediante la

cual solicita se le reconozcan los gastos ocasionados por su traslado desde el Puesto Sanitario de Pulares a la Estación Sanitaria de Campo Quijano;

Teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 9º de la Reglamentación de Viáticos y Movilidad —Decreto N° 930|58 y atento a lo informado por Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébanse los gastos ocasionados por el traslado de la señorita ELVA AMALIA ECHENIQUE —L. C. N° 9.487.546 Ayudante 1º Personal Subtécnico del Puesto Sanitario de Pulares (Departamento de Chicoana), a la Estación Sanitaria de Campo Quijano, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Ministerial 502, de fecha 11|5|64 y teniendo en cuenta las disposiciones del art. 9º de la Reglamentación de Viáticos y Movilidad —Decreto N° 930|58.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
(Interino)

Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 6028

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Noviembre 12 de 1964

Expediente N° 3710|64 (N° 4740|64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO el plan de obras a cumplir por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; y

—CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N°s. 384—J. y 427—J. se ha autorizado las obras "Refacciones y Ampliación Hostería de Cafayate — Dpto. de Cafayate" y "Construcción de un Monoblock de 24 departamentos y en reunión del 24 de setiembre ppdo. se ha resuelto la construcción a brebe de cien viviendas económicas según consta en acta N° 26 asentado a fs. 178|183 del Libro correspondiente;

Que es propósito de la mencionada Caja atender las construcciones dispuestas con la totalidad de los fondos a recuperar de los certificados de obras descontados a Contratistas de viviendas familiares, según las disposiciones de la Ley 3767 y sus decretos reglamentarios;

Que el importe de dichos descuentos efectuados por \$ 47.775.440.37 m/n. a las Empresas sobre certificados de obra y de acopio de materiales emitidos por la Dirección General de Viviendas, serán abonados por el Gobierno de la Provincia por cuenta de las mismas, con Documentos de cancelación de Deudas Clase "C" con vencimiento al 31 de octubre de 1964 prorrogados al 31 de marzo de 1965.

Que la posesión de dichos documentos por parte de la citada Caja, le permitirá aplicarlos a la ejecución de su plan de obras, en forma de obtener su más ventajosa distribución para lograr el máximo ahorro y la mayor celeridad en las obras a ejecutar;

Que a este efecto puede expresamente establecerse mediante pliegos complementarios en las obras en curso de licitación que el contratista adjudicatario se obligará a realizar de inmediato el acopio total de los materiales no perecederos sobre cuyos costos no se reconocerá por consiguiente mayores precios bajo ningún concepto;

Que sobre el total de documentos a recibir puede destinarse un valor aproximado de \$ 30.000.000.— m/n. al fin enunciado en el considerando expresado anteriormente;

Que el saldo de documentos, estimado en un valor nominal de \$ 17.775.440.37 m/n. debe hacerse efectivo para abonar los certificados

por mano de obra a extenderse;

Que a este fin puede fijarse la obligación por parte de las Empresas Constructoras que resulten adjudicatarias de la obra a ejecutar, de negociar los documentos en una cantidad proporcional al monto del presupuesto oficial de la obra adjudicada, con la garantía que la Caja le fije y el compromiso de reintegro en efectivo, en un plazo de 90 días del importe del valor nominal de los documentos recibidos;

Por todo ello y teniendo en cuenta la Resolución N° 459—J. (Acta N° ... de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 6 de estas actuaciones;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 459—J. (Acta N° 28) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 8 de octubre de 1964, cuyo texto es el siguiente:

"Art. 1º. — ACEPTAR documentos de cancelación de deudas —Clase "C" con vencimientos al 31|10|64 prorrogados al 31|3|65 en concepto de cancelación de deudas de las siguientes empresas Constructoras:

Ing. Vicente Moncho	\$ 2.808.432.90
Soler y Margalef S.R.L.	\$ 9.189.309.43
De Monte, Venturini y Andreussi S.R.L.	\$ 5.670.208.58
Ricardo S. Martorell y Leonardo A. Laconi	\$ 4.933.753.03
Mario S. Banchik y Cia.	\$ 9.017.280.49
Leonardo A. Laconi y Susana Martorell de Laconi	\$ 7.202.258.20
Ing. José Ricardo Tolaba ..	\$ 3.830.581.13
Adhemar Imberti	\$ 5.123.616.61

\$ 47.775.440.37

Art. 2º. — APLICAR los documentos de cancelación de deudas a que se refiere el artículo anterior a la ejecución del plan de la Caja, en la siguiente forma:

- Documentos por un valor nominal aproximado de \$ 30.000.000.— m/n. para acopio de materiales no perecederos, con destino a las obras a ejecutar;
- Documentos restantes para su negociación y pago, en dinero efectivo, de los certificados de obras.

Art. 3º. — A los fines de la efectivización de los documentos a que se refiere el punto b) del artículo anterior, la Caja fijará la obligación por parte de las empresas Constructoras que resulten adjudicatarias de las obras a licitar, de recibir documentos de cancelación de deudas Clase "C" por un importe proporcional al Presupuesto oficial de la obra adjudicada, con la garantía que oportunamente fijó la Caja y el compromiso de reintegrar en dinero en efectivo, el importe del valor nominal de dichos documentos en un término de 90 (noventa días).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
(a cargo Poder Ejecutivo interino)
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 6029

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Noviembre 12 de 1964

Expediente N° 7471|64

—VISTA la Nota N° 436 "S" de fecha 5 de octubre del año en curso elevada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :**

Art. 1º. — Designase en la vacante existente en el cargo de Ayudante Mayor —Celador (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) de la Unidad N° 3— Cárcel de Encausados de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Grán, al señor JAVIER DEIMIDIO PAZ —M. I. N° 7.077.382 clase 1940, a partir de la fecha que tome servicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º - Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6030

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Noviembre 12 de 1964
Expediente N° 7753/64

—VISTA la Nota N° 717 de fecha 26 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :**

Art. 1º. — Ascíendese a partir del día 1º de noviembre del corriente año, al cargo de Auxiliar 5º —Enfermero de 2da. (P. 32) del Servicio de Medicina Legal de Policía, a la actual Auxiliar 6º —Enfermero de 3ra. (F. 2103 —P. 34) señorita BERTA CELESTINA ROBLES, en vacante por cesantía de don Abraham Acosta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

Es copia:
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6031.

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública
SALTA, Noviembre 12 de 1964.
Expte. N° 7752—64.

VISTAS las Notas Nos. 703, 704, 710, 718, 733, 735 y 737 de fechas 15, 16, 21 y 26 de octubre y 4, 6 y 9 de noviembre del año en curso, respectivamente, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

**El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A**

Artículo 1º — Designase en Policía de la Provincia al personal que se detalla a continuación, en los cargos que se especifican y a partir de la fecha que tome servicio:

- a) Al señor Eulogio Báez (C. 1911—M. I. N° 7.261.936 —D. M. 63) en el cargo de Oficial Ayudante (P. 739), del Personal Superior de Seguridad y Defensa en vacante por ascenso de don Jorge Ramón Padilla y con carácter de reingreso.
- b) Al señor Pedro Alarcón (C. 1937 —M. I. N° 7.246.608 —D. M. 63) en el cargo de Auxiliar 7º —Operario de 3º (P. 265), de Intendencia, en vacante por cesantía de don Juan Ramón Pico.
- c) Al señor Raúl Alfonso Ríos (C. 1913 —M. I. N° 8.160.799 —D. M. 63) en el cargo de Agente de Investigaciones (P. 1172) en vacante por cesantía de don Luis Osvaldo Fiorillo.
- d) Al señor Pablo Méndez (C. 1925 —M. I. N° 3.994.801 —D. M. 64) en el cargo de Auxiliar 6º —Enfermero de 3º (P. 34), en vacante por ascenso de la señorita Berta Celestina Robles.

e) Al señor Julio César Esnal (C. 1923 —M. I. N° 3.903.819 —D. M. 63), en el cargo de Agente de Investigaciones (P. 1147), en vacante por renuncia de don Jaime José Zeitune y con carácter de reingreso.

f) Al señor Juan Manuel Tolava (C. I. N° 136.359), en el cargo de Cadete de 1er. Año de la Escuela de Policía "General Güemes", en vacante por renuncia de don Héctor Enrique Aguilar.

g) Al señor Miguel Angel Matteo (C. 1920 M. I. N° 1.390.100 —D. M. 23), en el cargo de Auxiliar 7º (P. 139), de Suministros, en vacante por ascenso de don Ubaldo Ramón Pardo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial Princ. Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6032.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Noviembre 12 de 1964.
Expte. N° 3248—64.

VISTO que el señor Oscar Rodríguez formó la renuncia a la vivienda que le fuera adjudicada por Decreto N° 9638/63, construida en el Barrio de Olavarría y San Martín é identificada como Parcela 88 —Sección L— Fracción II— Catastro N° 41837,

**El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia formulada por el señor Oscar Rodríguez, a la vivienda que le fue adjudicada por Decreto N° 9638/63, en el Barrio de Olavarría y San Martín é identificada como Parcela 88 —Sección L— Fracción II— Catastro N° 41837.

Art. 2º — Adjudicase al señor Salvador Paucos, C. I. N° 5.146.865, de la Policía Federal, y señora Zoila Alicia Benegas —C. I. N° 03463 —L. C. N° 6.344.421—, la vivienda construida en el Barrio de Olavarría y San Martín, identificada como Parcela 88 —Sección L— Fracción II— Catastro N° 41837—, en el mismo precio y condiciones impuestas al adjudicatario renunciante, don Oscar Rodríguez.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 6033.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Noviembre 12 de 1964.
Expte. N° 3190—64.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago planillas de liquidación de intereses, correspondientes a la obra "Construcción Escuela Nacional N° 207— El Encón y trabajos reparación y pintura", emitidas a favor del contratista Lorenzo Ianniello, por la suma de \$ 5.333.— m/n;

—CONSIDERANDO:

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio ya vencido y cerrado, le resultan concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente;
Por ello,

**El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :**

Artículo. 1º — Apruébanse las planillas de

intereses por mora en el pago de certificados correspondientes a la obra: "Construcción Escuela Nacional N° 207 —El Encón y trabajos reparación y pintura", emitidas por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Lorenzo Ianniello, por la suma de \$ 5.333.— m/n.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 5.333.— m/n., a favor del contratista Lorenzo Ianniello, por liquidación de intereses por mora en el pago de certificados de la obra citada precedentemente.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la cantidad de \$ 5.333.— m/n. (Cinco Mil Trecentos Treinta y Tres Pesos Moneda Nacional), para que ésta a su vez, con cargo de rendir cuenta la haga efectiva a su beneficiario contratista Lorenzo Ianniello, por el concepto que se expresa precedentemente y con imputación al Anexo H— Inciso V— Pago Deuda Atrasada —Parcial 1— Plan de Obras Públicas, atendido con Recursos Propios de la Administración Central del Presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 6043.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Noviembre 12 de 1964.
Expte. N° 3191—64.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago planillas de liquidación de intereses, correspondiente a la obra "Construcción Sucursal Banco Provincial de Salta en Orán", emitida a favor del contratista Lorenzo Ianniello, por la suma de \$ 77.881.— m/n.;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y a que esta erogación pertenece a un ejercicio vencido y ya cerrado sin haber sido abonada en término, le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad,

**El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Apruébase la planilla de liquidación de intereses correspondientes a la obra "Construcción Sucursal Banco Provincial de Salta en Orán", emitida por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a favor del contratista Dn. Lorenzo Ianniello, por la suma de \$ 77.881.— m/n.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 77.881.— m/n. (Setenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Un Pesos Moneda Nacional), a favor del contratista Dn. Lorenzo Ianniello, por liquidación de intereses por mora en el pago de certificados de la obra citada precedentemente.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese, y por su Tesorería General páguese a favor de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 77.881.— m/n. (Setenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Un Pesos Moneda Nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta, haga efectiva a su beneficiario Dn. Lorenzo Ianniello, la planilla de intereses en cuestión y con imputación al Anexo H— Inciso V— Pago Deuda Atrasada —Parcial 1— Plan de Obras Públicas, atendido con

Recursos Propios de la Administración Central, del Presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 6035.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Noviembre 12 de 1964.

Expte. Nº 3192—64.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para aprobación y pago planilla de liquidación de intereses correspondiente a la obra "Ampliación Comisaría de Orán (Cárcel de Encausados)", emitida a favor del contratista don Lorenzo Ianniello, por la suma de \$ 279.023.— m/n.;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase la planilla de liquidación de intereses por mora en el pago de certificados de la obra "Ampliación Comisaría de Orán (Cárcel de Encausados)", emitida por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a favor del contratista Dr. Lorenzo Ianniello, por la suma de m/n. 279.023.—

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese, y por su Tesorería General páguese a favor de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 279.023.— m/n. (Doscientos Setenta y Nueve Mil Veintitrés Pesos Moneda Nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta, proceda a cancelar a su beneficiario Dr. Lorenzo Ianniello, la planilla de intereses aprobada por el artículo anterior, y con imputación al Anexo H— Inciso I— Capítulo III— Título 6— Subtítulo E— Rubro Funcional II— Parcial 2— Plan de Obras Públicas, atendido con Recursos Propios de la Administración Central, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO Nº 6036.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Noviembre 12 de 1964.

Expte. Nº 3096—64.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita se adscriba a la Oficina de Planeamiento encargada del desarrollo del convenio suscripto por la Provincia y la Municipalidad de la ciudad de Salta con la Universidad Nacional de Tucumán, en cumplimiento de la cláusula que compromete a la Provincia a prestar colaboración técnica por intermedio de los funcionarios que designe.

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Artículo 1º — Adscribese al Ayudante Profesional de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, Arquitecto William Ramón Zerdán, para que preste servicio en la Oficina de Planeamiento que tiene a su cargo el cumplimiento del convenio suscripto por la Provincia y la Municipalidad de la ciudad de Salta con la Universidad Nacional de Tucumán.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 6037.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Noviembre 12 de 1964.

Expte. Nº 3133—64.

VISTO que los señores Rogelio Ibáñez y Enrique Solano, solicitan se les amplíe hasta la cantidad de \$ 200.000.— m/n., el crédito que les acordó la ex-Dirección de la Vivienda, por Resoluciones Nos. 1884|62 y 1884|62, respectivamente; y el señor Alberto Ross, hasta la misma cantidad, el acordado según escritura hipotecaria suscripta con el Banco de Préstamos y Asistencia Social;

Que los importes solicitados serán invertidos por los recurrentes en la ampliación de sus viviendas propias;

Atento a lo informado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Amplíase hasta la cantidad de \$ 200.000.— m/n. (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional), los créditos que tienen acordados, según se consigna en los precedentes considerandos, los señores, Rogelio Ibáñez, Enrique Solano y Alberto Ross, para ser invertidos en la ampliación de sus viviendas.

Art. 2º — Los beneficiarios mencionados precedentemente ampliarán la garantía hipotecaria que tienen constituida con el Banco de Préstamos y Asistencia Social, hasta cubrir el préstamo acordado por el Art. 1º, debiendo realizar la amortización en un plazo de 20 años.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 6038.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Noviembre 12 de 1964.

Expte. Nº 3202—64.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 14, de Intereses, correspondiente a la obra "Construcción de 79 viviendas económicas en Barrio San José —Salta—Capital", emitido a favor del contratista Leonardo A. Laconi y señora, por la suma de \$ 177.271.— m/n.;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase el Certificado Nº 14, de Intereses, correspondiente a la obra: "Construcción de 79 viviendas económicas en Barrio San José —Salta—Capital", emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Leonardo A. Laconi y Señora, por la suma de \$ 177.271 m/n.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese y por su Tesorería General páguese a Dirección de Vi-

viendas y Arquitectura de la Provincia la suma de \$ 177.271.— m/n. (Ciento Setenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Un Pesos Moneda Nacional), para que, con cargo de rendir cuenta haga efectivo a su beneficiario con tratista Leonardo A. Laconi y señora, el importe del certificado de obra aprobado por el artículo anterior, con imputación al Anexo H—Inciso I— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 7— Plan de Obras Públicas, atendido con Recursos Propios de la Administración Central, del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO Nº 6039.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Noviembre 12 de 1964.

Exptes. Nos. 5111|R|52 y 2352|64.

VISTO que el señor Dionicio Aramayo solicita el reconocimiento de una concesión de agua del dominio público para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de cuatro hectáreas del inmueble denominado "Concepción", Catastro Nº 380, ubicada en Payogasta, Departamento de Cachi; y

—CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales y reglamentarios y efectuado las publicaciones de edictos previstas en el Código de Aguas, sin que dentro del término legal se hayan formado observaciones, por lo que el H. Consejo General de Administración General de Aguas de Salta opina que puede hacerse lugar a lo solicitado, de conformidad a su Resolución Nº 1187 de fecha 24 de setiembre p.p.d., modificatoria de la Nº 486 de fecha 13 de abril de 1960;

Atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso de agua del dominio público invocados por usos y costumbres por el señor Dionicio Aramayo y otórgasele nuevo título de concesión para irrigar con carácter permanente y a Perpetuidad una superficie de Cuatro hectáreas del inmueble de su propiedad denominado "Concepción", Catastro Nº 380, ubicado en Payogasta, Departamento de Cachi, con una dotación de dos litros, diez centilitros por segundo a derivar del Arroyo "Tajamar" (márgen izquierda), por medio de acequias comuneras.— En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de cuatro días cada diecinueve días con todo el caudal de la acequia Comunera (toma 1) y 1/2 día cada 30 días con todo el caudal de la acequia Comunera (toma 2).

Art. 2º — Consignase que por no tenerse los aforos definitivos del arroyo a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del arroyo en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas de la Provincia.

Art. 3º — La concesión reconocida lo es

con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Ellas

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 6040.

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública
SALTA, Noviembre 12 de 1964.

Encontrándose de regreso en esta ciudad, S. E. el señor Gobernador de la Provincia, quien viajara oportunamente a la Capital Federal en misión oficial,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Artículo 1º — Pónese en posesión del mando gubernativo de la provincia, a su titular, S. E. el señor Gobernador de la Provincia, Dr. Ricardo J. Durand.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO Nº 6041.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Noviembre 12 de 1964.
Expte. Nº 3262—64.

VISTO este expediente en el que la Cámara de Diputados solicita se le liquide la suma de \$ 500.000.— m/n., a fin de atender las erogaciones del rubro "Otros Gastos" del actual presupuesto; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1º — Con Intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Cámara de Diputados, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 500.000.— m/n. (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional), para su aplicación en el concepto indicado, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar —Entregas a cuenta de Presupuesto —Otros Gastos —Ejercicio 1964|1965 —Cámara de Diputados".

Art. 2º — Déjase establecido que en oportunidad de obrar la rendición de cuentas documentada de su inversión a Contaduría General de la Provincia se procederá a imputar a las partidas correspondientes de su presupuesto, tomándose dicho libramiento para compensar con crédito a la cuenta a que se imputa la liquidación dispuesta por el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Ellas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 6042.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Noviembre 12 de 1964.

Expte. Nº 3253—64.

VISTO lo solicitado por Contaduría General mediante Nota Nº 18 de fecha 11 de noviembre del año en curso, con motivo de la iniciación del nuevo Ejercicio Económico Financiero, y a fin de evitar demoras en la gestión administrativa,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Dispónese la apertura de la cuenta "Valores a Regularizar —Entregas a cuenta de Presupuesto —Otros Gastos— Cámara de Senadores —Ejercicio 1964|1965", con un crédito de \$ 500.000.— m/n. (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General, páguese por su Tesorería General a favor de la H. Cámara de Senadores, la suma de \$ 500.000.— m/n. (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional), con imputación a la cuenta cuya apertura se dispone por el artículo anterior.

Art. 3º — Producida la inversión de los fondos parcial o total deberá rendirse cuenta documentada ante el Tribunal de Cuentas, y una vez aprobada deberá ser comunicada a Contaduría General de la Provincia a los fines de la imputación en la forma y proporción que corresponda a las partidas de Presupuesto, la que a su vez emitirá los pertinentes libramientos parciales para compensar con crédito a la cuenta "Valores a Regularizar" y paralelamente el de reposición de los fondos gastados y rendidos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Ellas

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

DECRETO Nº 6043.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Noviembre 12 de 1964.

Expte. Nº 5551—64.

VISTO el Memorandum "A" Nº 120|64 de la Secretaría General de la Gobernación por el que solicita la adhesión del Gobierno de la Provincia a la XXIII Semana Nacional de Tiro que se viene desarrollando en esta capital, organizado por el Tiro Federal de Salta,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Declárase adherido el Gobierno de la Provincia a la XXIII Semana Nacional de Tiro, cuyos actos programados se vienen realizando en la ciudad de Salta.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General, liquidese por su Tesorería General la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 50.000.— m/n.), a favor del Tiro Federal de Salta, como contribución del Gobierno de la Provincia para sufragar los gastos ocasionados con tal motivo, con imputación al Anexo C— Inciso 1— Ítem 2— Principal a) 1 —Parcial 1. del Presupuesto General en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Ellas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO Nº 6044.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Noviembre 12 de 1964.

Expte. Nº 3148—64.

VISTO que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le liquiden los fondos asignados en el actual presupuesto para atención de Obras Públicas y Valores a Regularizar; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Dirección Ge-

neral de Compras y Suministros, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 60.000.000.— m/n. (Sesenta Millones de Pesos Moneda Nacional), para su aplicación en el concepto indicado y con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar —Decreto-Ley Nº 266|1963 —Otros Gastos —Ejercicio 1964|1965".

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Dirección General de Compras y Suministros, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 40.000.000.— m/n. (Cuarenta Millones de Pesos Moneda Nacional), para su aplicación en el concepto indicado, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar —Dirección General de Compras y Suministros —Decreto-Ley Nº 266|1963 —Obras Públicas" — Ejercicio 1964|1965.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Ellas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 18971 — Administración General de Aguas de Salta
Ministerio de E. F. y Obras Públicas.
A. G. A. S.

CONVOCASE a Licitación Privada para la provisión de lo siguiente: 6 Cubiertas con cámara a 1100X22—14 telas — 6 cubiertas con cámara 825X20—12 telas — 4 cubiertas con cámara 750X20—12 telas — 8 cubiertas con cámara 670X15—6 telas — 2 cubiertas con cámara 650X16—6 telas — 4 cubiertas con cámara 600X16—6 telas.

FECHA DE APERTURA: 25—11—64 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.—

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 725.000,00 %.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES: pueden ser retirados sin cargo del Departamento

Contable—AGAS— San Luis nº 52.—

LA ADMINISTRACION GENERAL

SALTA, noviembre de 1964.—

Valor al cobro \$ 415 e) 19 al 23—11—64

Nº 18970 — Administración General de Aguas de Salta

A. G. A. S.

CONVOCASE a Licitación Privada para la adquisición de materiales de Hº Aº, destinados a red de distribución y líneas de alta tensión de energía eléctrica.

PRESUPUESTO OFICIAL: m\$ n 966 000.00

APERTURA: 24 de noviembre en curso a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones en el Departamento

Electromecánico de la A.G.A.S., San Luis 52

días hábiles de 8 a 12 horas, sin cargo.

LA ADMINISTRACION GENERAL

SALTA, noviembre de 1964.—

JORGE ALVAREZ

Secretario

A.G.A.S.

Ing. Civil MARIO MOROSINI

Administrador General de Aguas

Salta

Valor al cobro \$ 415.00 e) 19 al 23—11—64

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 18871.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas

A. G. A. S.

CONVOCASE a Licitación Pública para la

ejecución de la Obra Nº 650—1—2: MONTAJE

ELECTRICO USINA ORAN, que comprende

los siguientes trabajos:

—Provisión y tendido cable -armado subterráneo.
 —Provisión e instalación de transformadores trifásicos.
 —Provisión e instalación equipo rectificador y batería de acumuladores.
 —Construcción de un túnel de acceso.
 —Construcción de bases para transformadores.
 Presupuesto Oficial: m\$N. 8.273.966,—
 Apertura: 27 de noviembre en curso a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.
 Planos y pliegos de condiciones en el Departamento Electromecánico de la A.G.A.S., San Luis Nº 52, días hábiles de 8 a 12 horas, previo pago de m\$N. 1.000,—
 La ADMINISTRACION GENERAL
 Salta, noviembre de 1964.
 Ing. MARIO MOROSINI
 Administrador General A.G.A.S.
 Valor al cobro \$ 415,— e) 10 al 23/11/64

Nº 18800.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
 A. G. A. S.

CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución DE LOS ESTUDIOS, ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL RIO ANGASTACO, MEDIANTE UN EMBALSE A EMPLAZARSE EN EL PUCARA —DPTO. SAN CARLOS—, conjuntamente con todas las Obras inherentes al mencionado aprovechamiento.

Estos trabajos han sido autorizados mediante Ley Nº 3894, promulgada con fecha 21 de octubre rpd. y por la que se faculta a la Repartición a aceptar que los proponentes incluyan Plan de Financiación para el pago de los trabajos en cuestión.

PECHA DE APERTURA: 18—1—65 a horas 10 o día siguiente si fuera feriado, en sede de la A.G.A.S. — San Luis Nº 52.
 PRESUPUESTO OFICIAL: m\$N. 10.000.000.—
 PLIEGO DE CONDICIONES: pueden ser consultados sin cargos en Dpto. Estudios y Proyectos y retirados del Dpto. Contable, previo pago de m\$N. 5.000.00

LA ADMINISTRACION GENERAL
 Salta, noviembre de 1964.

Ing. Civil MARIO MOROSINI
 Administrador Gral. de Aguas. Salta
 Valor al cobro \$ 820.— e) 4 al 24/11/64

PRORROGA DE LIC. PUBLICAS

Nº 18969 — Administración General de Aguas
 de Salta

Ministerio de E. F. y Obras Públicas.

A. G. A. S.

PRORROGASE para el día 7 de diciembre pxmo. venidero a Hs. 11 o día siguiente si fuera feriado para la apertura de la Licitación Pública para la ejecución de la Obra nº 650-1-2: MONTAJE ELECTRICO USINA ORAN, que estaba fijada para el día 27 del mes en curso, y que corresponde la ejecución de los siguientes trabajos.—

Provisión y tendido cable armado subterráneo.

Provisión e instalaciones de transformadores trifásicos.

Provisión e instalación equipo rectificador y batería de acumuladores.

Construcción de un túnel de acceso.
 Construcción de bases para transformadores
 Presupuesto Oficial: \$ 8 273 966,00 %.—

Planos y pliegos de condiciones en el Departamento Electromecánico de la A.G.A.S., San Luis nº 52, días hábiles de 8 a 12 horas, pre-

vio pago de \$ 1.000,00 %.—

LA ADMINISTRACION GENERAL
 SALTA, noviembre de 1964.—
 JORGE ALVAREZ
 Secretario
 A.G.A.S.
 Ing. Civil MARIO MOROSINI
 Administrador General de Aguas
 Salta
 Valor al cobro \$ 415.00 e) 19 al 25/11/64

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 18965 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de MARCOS CHOCOBAR, bajo apercibimiento de Ley.—

Salta, noviembre 9 de 1964.
 J. Armando Caro Figueroa
 Secretario

Juzg. 1ra. Int. 1ra. Nom. C. y C.
 Importe: \$ 295 e) 19—11 al 2—12—64

Nº 18952 — EDICTO SUCESORIO:

La Dra. MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur—Metán, cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores y legatarios de doña ROSARIO CORDOBA DE JUAREZ, y antes de ARGANARAZ.

METAN, cinco de Noviembre de 1964.

Dña. ELSA BEATRIZ OVEJERO
 Secretaria

Importe \$ 295,— e) 18/11 al 1º/12/64

Nº 18951 — EDICTOS SUCESORIO:

La Dra. MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur—Metán, cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores y legatarios de don CESAR RAMON IBANEZ.

METAN, cinco de Noviembre de 1964.

Dña. ELSA BEATRIZ OVEJERO
 Secretaria

Importe \$ 295.— e) 18/11 al 1º/12/64

Nº 18948 — EDICTO:

Dr. ALFREDO R. AMERISSE, Juez de 1º Inst., 5º Nom. en lo C. y C., cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de la señora AURELINA PRESSART de RATEL.

SALTA, Noviembre 10 de 1964.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

Importe \$ 590,— e) 18/11 al 31/12/64

Nº 18938 — SUCESORIO.

MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANSELMO DIAZ. — Metán, noviembre 13 de 1964.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria
 Imp \$ 295,— e) 16 al 27/11/64

Nº 18937 — EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia a cargo del doctor Ricardo Alfredo Reimundín y en expediente 29506, llama por diez días a todos los herederos o acreedores de la señora Lidia Constantina Rivera o Rivera de Morales, para que comparezcan a ejercitar sus derechos. Lo que el suscripto secretario notifica.

SALTA, 13 Noviembre de 1964.

Dr. ROBERTO FRIAS

Secretario, Juz. III Nominación C. y C.

Imp. \$ 295,— e) 16 al 28/11/64

Nº 18930 — EDICTOS

El Señor Juez de 1º Instancia 2º Nomina-

ción en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña GUADALUPE MARQUES de ANSELMINO o GUADALUPE MARQUES GARCIA de ANSELMINO, Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, 4 de noviembre de 1964.
 Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
 Secretario

Imp. \$ 295,—

e) 16 a 27/11/64

Nº 18922 — EDICTO SUCESORIO.

El Sr. Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don DOMINGO BEJARANO. — Salta, 4 de noviembre de 1964.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
 Imp. \$ 295,— e) 16 al 27/11/64

Nº 18921. — SUCESORIO

El Sr. Juez de 1º Inst. Civ. y Com. de 5º Nominación cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PEDRO NOLASCO DIAZ, Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño. 1º de Septiembre de 1964.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
 Imp. \$ 590,— e) 16/11 al 29/12/64

Nº 18907 — EDICTO

El Dr. ENRIQUE A. SOTOMAYOR, Juez de 1º Instancia en lo C. y C. 2º Nom. cita y emplaza por diez (10) días a los herederos y acreedores de Dn. VICTORIANO QUISPE, para que hagan valer sus derechos.

Salta, noviembre de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
 Secretario

Imp. \$ 295,—

e) 12 al 25/11/64

Nº 18906 — EDICTO SUCESORIO:

El señor Juez de 1º Instancia y 3º Nominación en lo C. y C. cita por diez días y bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de don Teodoro Alejandro Flores, cuyo juicio sucesorio fue abierto en este Juzgado. Salta, Setiembre 30 de 1964.

Dr. ROBERTO FRIAS
 Secretario-Juz. 3º Nom. C. y C.

Imp. \$ 295,00

e) 12 al 25/11/64

Nº 18888 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don Francisco López o Francisco López Torrecillas o Torrecilla o Torresilla, bajo apercibimiento de Ley.— Salta, 9 de noviembre de 1964.— Luis E. Sagarnaga, Secretario.

Importe \$ 295.— e) 11 al 24—11—64.

Nº 18880 — EDICTO SUCESORIO:

Ernesto Saman, Juez de 1º Inst. en lo C. y C. 1º Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de: Santos Senaldo Colque, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.— Salta, 6 de noviembre de 1964.— Dr. Armando Caro Figueroa, Secretario.

Importe \$ 295.— e) 11 al 24—11—64.

Nº 18878 — EDICTO SUCESORIO.— El señor Juez de 1º Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Francisco Escalante y María Martínez de Escalante.— Salta, Noviembre 9 de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
 Secretario Letrado

Importe \$ 295.—

e) 11 al 24—11—64.

Nº 18874 — TESTAMENTARIO:

El señor Juez en lo C. y C. de 2º Nominación Dr. Enrique A. Sotomayor, cita y em-

plaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIANO VERA.

Salta, Noviembre 6 de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe \$ 295.— e) 10 al 23|11|64

Nº 18873 — SUCESORIO:

El señor Juez en lo C. y C. de 2ª Nominación Dr. Enrique A. Sotomayor, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Eusebio Cazón; Gregoria Guerrero de Cazón y Lorenza Cazón.

Salta, Noviembre 6 de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe \$ 295.— e) 10 al 23|11|64

Nº 18870 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN PARATZ para que se presenten hacer valer sus derechos.

Salta, Noviembre 5 de 1964.

Dr. ROBERTO FRIAS
Secretario Juz. 3ª Nom. C. y C.

Importe \$ 295.— e) 10 al 23|11|64

Nº 18868 — SUCESORIO:

El Doctor ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don ANASTACIO VILLAGRAN, para que hagan valer sus derechos.

Salta, 30 de Octubre de 1964. — LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario.

Importe \$ 590.— e) 10|11 al 22|12|64

Nº 18858 — SUCESORIO: El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de don Enrique Argentino Prémoli.— Salta, Noviembre 5 de 1964.

Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario
Importe \$ 295.— e) 9 al 20—11—64.

Nº 18853 — EDICTOS: La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud—Metán, cita por diez días a acreedores, legatarios y herederos de Pedro Enrique Ramirez.— Metán, 4 de noviembre de 1964.

Dra. Elsa Beatriz Ovejero, Secretaria
Importe \$ 295.— e) 9 al 20—11—64.

Nº 18852 — EDICTOS: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud—Metán, cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores y legatarios de Edmundo Edelmiro Barba.— Metán, 27 de Octubre de 1964.

Dra. Elsa Beatriz Ovejero, Secretaria
Importe \$ 295.— e) 9 al 20—11—64.

Nº 18851 — EDICTOS: La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud—Metán, cita por diez días a acreedores, legatarios y herederos de José Emiliano Zurita o Emiliano Zurita.— Metán, 27 de octubre de 1964.

Dra. Elsa Beatriz Ovejero, Secretaria
Importe \$ 295.— e) 9 al 20—11—64.

Nº 18826 — ERNESTO SAMAN, Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo C. y C., cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MARIANO AGUIRRE, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Octubre 22 de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario-Letrado

Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.
Importe: \$ 295.— e) 6 al 19|11|64

Nº 18734. — EDICTOS SUCESORIOS.

El Dr. Ernesto Saman, a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación C. y C., ordena citar por treinta días a los que se consideren con derecho como acreedores ó herederos de don RODOLFO PEDRO PALACIOS, cuyo juicio sucesorio tramita en expte. 47.282/64. — Salta, Octubre 28 de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado

Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.
Imp. \$ 590.— e) 28|10 al 9|12|64

Nº 18719 — EDICTO:

Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Zacarías Vázquez.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. San Ramón de la Nueva Orán Octubre 22 de 1964.

LILIA JULIANA FERNANDEZ
Escribana Secretaria Juzgado C. y Com.
Importe \$ 295.— e) 27—10 al 7—12—64.

Nº 18680: EDICTO SUCESORIO

ERNESTO SAMAN, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación Civil y Comercial, a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL RAMIREZ por el término de 30 días para que hagan valer los derechos bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Octubre 8 de 1964.
J. Armando Caro Figueroa
Secretario — Letrado
Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.
Importe: \$ 590.— e) 21|10 al 11|12|64

Nº 18666 EDICTO SUCESORIO:

Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Juez de 1ª Inst. 2da. Nominación C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONIDAS LOPEZ DE GUANCA para que hagan valer sus derechos.—

Salta, 28 de Setiembre de 1964.—
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe: \$ 590.00 e) 21|10 al 1|12|64

Nº 18661 — Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial, a herederos y acreedores de José Pacheco, por el término de 30 días para que hagan valer los derechos, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Agosto 19 de 1964.
Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario
Importe \$ 590.— e) 20—10 al 30—11—64.

Nº 18655 — Edicto Citatorio Sucesorio

El Juez de Primera Instancia C. y C. 2ª Nominación, en el juicio sucesorio de Aurelia P. de Valladares o Amelia Gallardo de Valladares. Expte. 35344/64, cita y emplaza a herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de ley.— Salta, Octubre 15 de 1964.

Milton Echenique Azurduy, Secretario
Sin Cargo.
e) 20—10 al 30—11—64.

Nº 18627 — SUCESORIO.

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERGIO ILDEFONSO AVILA. — Salta, 13 de octubre de 1964. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA Secretario.

Imp. \$ 590.— e) 16|10 al 26|11|64

Nº 18609 — EDICTOS.

El Señor Juez de Primera Nominación Civil y Comercial (distrito Judicial Centro), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDRES AVELINO ARGANAÑARAS, o ANDRES AVELINO ARGANAÑARAZ, o ANDRES ARGANAÑARAS, o ANDRES ARGANAÑARAZ y de doña ESTHER

SALVATIERRA DE ARGANAÑARAS, a hacer valer sus derechos.

Salta, 2 de Octubre de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado

Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.
Imp. \$ 590.— e) 15|10 al 25|11|64

Nº 18599 — SUCESORIO:

El doctor Ernesto Samán, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Marcos Aybar o Aibar

SALTA, Setiembre 23 de 1964
J. Armando Caro Figueroa
Secretario — Letrado
Importe: \$ 590.— e) 14|10|64

Nº 18588 — Enrique Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo de la Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Bracamonte de Toledo. Salta, Julio 21 de 1964. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Importe \$ 590 — e) 14—10 al 24—11—64.

Nº 18584 — EDICTO: SUCESORIO.

Ricardo Alfredo Amerisse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Justiniano Condori. Salta, Setiembre 11 de 1964. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Importe \$ 590.— e) 14—10 al 24—11—64.

Nº 18582 — El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Marcial López Sánchez, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos. Salta, Setiembre 30 de 1964.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
Importe \$ 590.— e) 14—10 al 24—11—64.

Nº 18552 — SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRINA RODRIGUEZ DE SINGH.

SALTA, Octubre 5 de 1964.
Dr. ROBERTO FRIAS
Secretario
Juzg. III Nom. C. y C.
Importe: \$ 590.— e) 8|10 al 19|11|64

Nº 18548 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA ANSELMA VACA DE MORENO.

S. R. N. ORAN, Setiembre 7 de 1964.
LILIA JULIANA HERNANDEZ
Escribana Secretaria
Juzgado Civil y Comercial
Importe: \$ 590.— e) 8|10 al 19|11|64

Nº 18547 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don LUIS HUMBERTO CORTE.

S. R. N. ORAN, Setiembre 4 de 1964.
LILIA JULIANA HERNANDEZ
Escribana Secretaria
Juzgado Civil y Comercial
Importe: \$ 590.— e) 8|10 al 19|11|64

Nº 18546 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña SANTOS VACA.

S. R. N. ORAN, Setiembre 7 de 1964.
LILIA JULIANA HERNANDEZ
Escribana Secretaria
Juzgado Civil y Comercial
Importe: \$ 590.— e) 8|10 al 19|11|64

REMATES JUDICIALES

Nº 18967 — Por: Carlos L. González Rigau
JUDICIAL

PIANO INGLES MARCA "EAVESTAFF"

El día 28 de diciembre de 1964 a horas 17.30 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2da. Nominación en autos Ejecución Prendaria "GENERAL FINANCIERA S.A. vs. JORGE RAUL MARTINEZ CARABIA" Expte. Nº 35.580/64. Remataré con base de SETENTA MIL PESOS M/N. (\$ 70.000.00 %) un piano marca "EAVESTAFF LONDON" Nº 17.223, vertical, 2 pedales, 85 notas, de procedencia Inglesa, el que puede ser revisado en calle Buenos Aires Nº 433 ciudad. SEÑA: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. NOTA: De no haber postores por la base antedicha, transcurridos 15 minutos se efectuará una nueva subasta SIN BASE. Salta, 17 de Noviembre de 1964. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Martillero Público. — Teléfono 17260.—
Importe: \$ 295 e) 19 al 23—11—64

Nº 18968 — Por: Carlos L. González Rigau
JUDICIAL

AUTOMOVIL MARCA "DODGE" Mod. 1941

El día 28 de diciembre de 1964 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2da. Nominación en autos: Ejecución Prendaria "GENERAL FINANCIERA S.A. vs. EDUARDO WASHINGTON" Expte. Nº 35.351/64. Remataré con base de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/N. (\$ 230.000.00%) un automovil marca "DODGE" modelo 1941, motor Nº P11-147661, el que puede ser revisado en calle Pellegrini 411 ciudad. SEÑA: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. NOTA: de no haber postores por la base antedicha, transcurridos quince minutos se efectuará una nueva subasta SIN BASE. Salta, 17 de noviembre de 1964. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Martillero, — Teléfono 17260.—
Importe: \$ 405,00 e) 19 al 23--11--64

Nº 18972 — POR NICOLAS A. MOSCHETTI

Un Automotor Baqueano I.K.A.

El día 10 de Diciembre de 1964, a las 17 horas, en mi escritorio Avda. 9 de Julio Nº 252, de la ciudad de Metán, remataré por la Base de \$ 116.200, Un Automotor Baqueano I.K.A. mod. 1960, color verde claro, chapa patente Nº 739045, ciudad de Buenos Aires; en muy buen estado técnico; más con las siguientes herramientas: 1 críque; 1 llave para ruedas y una barra de hierro mediana para críque; siendo depositario judicial el Sr. Hermenegildo Rabal; el vehículo se encuentra en los talleres Roble e Hijo, 25 de Mayo, esq. Güemes, donde podrá ser revisado. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud, de Metán. En juicio Embargo Preventivo —Prep. Vía Ejecutiva y cobro Ejecutivo de Pesos — Rabal, Hermenegildo vs. Nigro, Francisco Augusto. Expte. Nº 4300/64. Señal: 30 o/o. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos 5 días Boletín Oficial y 4 días El Intransigente. Transcurridos 15 minutos de la espeta legal si no hubiera postores por la Base, la subasta se hará Sin Base.

NICOLAS A. MOSCHETTI

Importe \$ 415.— e) 19 al 25—1164.

Nº 18960 — Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 11.106

— JUDICIAL —

Una Rural Ford Mod. 1946

— SIN BASE —

El 3 Diciembre 1964, hs. 19, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad remataré SIN BASE una Rural "Ford" Modelo 1946 Nº 4861954 en poder de la Central de Policía, Güemes 750, ciudad, donde puede verse. Ordena Juez Sr. Nominación. Juicio: Medina, Segón Raúl vs. Schneider, Natalio — Ejecutivo. Expte.: 29.185/64. Señal 30 o/o. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días B. Oficial y El Economista.
Importe: \$ 405.— e) 18 al 19|11|64

Nº 18959 — Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 11.106

— JUDICIAL —

Varios Respuestos Para Autos

— SIN BASE —

El 3 Diciembre 1964, hs. 18,30, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré SIN BASE: Un engranaje directo USA; Una corona de Arranque; Una Bomba de Agua para automotor marca G. F. 1; Cuatro bielas s|marca; Un balanceador automático marca "Maute"; Un ruleman marca "Bonwer U.S.A." Nº 33275 y un ruleman marca "Bonwer U.S.A." Nº 536 en mi poder donde pueden verse. Ordena Juez 2da. Nominación. Juicio: Beaudeau-Do Porto y Cia. vs. Rodolfo Orlandi, Exhorto. — Expte. Nº 35.070/64. Señal 30 o/o. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribunal.
Importe: \$ 18959 e) 18 al 20|11|64

Nº 18958 — Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 11.106

— JUDICIAL —

Cajas para Tractor; 1 Plataforma p|Camión
20 Coronas de Arranque y Una Máquina
Escribir
— SIN BASE —

El 3 Diciembre 1964, hs. 17, en mi escritorio Caseros 1856, de la ciudad de Salta, remataré SIN BASE: Una Caja de conjunto de armado p|tractor "Zetor" nueva; otra para tractor "Ferheson", inglés; 20 coronas de arranque nuevas; Una plataforma p|camión tipo maderero, buen estado; Una caja metálica p|camión tipo volante, buen estado y una máquina de escribir marca "Olivetti" de 120 espacios Nº 69.497; nueva, todo en poder dep. judicial Sr. Leonal o Guillermo Martos, dom. en calle Alvarado esq. Irigoyen de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Prov. Salta. Ordena Juez 1ra. Instancia C.C. del Distrito Judicial del Norte. Juicio: Exhorto: Juez 1ra. Instancia C.C. 2da. Nominación de Rosario Santa Fe, en juicio: Beaudeau De Porto y Cia. vs. Leonardo Guillermo Martos —Demanda Especial. Expte. 6473/64. Señal 30 o/o. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribunal.
Importe: \$ 295.— e) 18 al 20|11|64

Nº 18957 — Por: ARISTOBULO CARRAL
EN ORAN

JUDICIAL: Balanza p|10 Kgr. — SIN BASE

EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1964, A LAS 11 HORAS, en Alvarado 677 — ORAN, venderé sin base y al mejor postor, Una Balanza de dos platos, marca "Trebol", p|10 kgs. Nº 5101, buen estado, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Roberto Ortega — Güemes Nº 509 — Tartagal, donde puede revisarse. Edictos por tres días Boletín Oficial y Foro Salteño. Comisión cargo comprador.

JUICIO: Ejec. Reston, José c|Ortega Roberto — Expte. Nº 5151/64.

JUZGADO: 1ra. Inst. C. y C. — Dpto. Jud. Norte — Orán.

ORAN, 17 de Noviembre de 1964

IMPORTE: \$ 295.—

e) 18 al 20—11—1964

Nº 18956 — Por: ARISTOBULO CARRAL
EN ORAN

JUDICIAL - GANADO VACUNO - SIN BASE

EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1964, A LAS 11,30 HORAS, en Alvarado 677 — ORAN, por resolución judicial, venderé sin base y al mejor postor: ocho vacas madres; cuatro tamberas de dos y medio años; Cuatro toritos de dos y medio años; Dos toros padres y Dos novillos de dos y medio años; todos en el estado en que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Alejandro Parachi, domiciliado en el Paraje denominado Belgrano — Dpto. Rivadavia — Banca Norte, donde pueden revisarse.

Edictos por tres días Boletín Oficial, Foro Salteño y El Intransigente. Comisión cargo comprador.

JUICIO: Ejec. Madrid, Ernesto c|Parachi, Alejandro — Expte. Nº 3371/62.

JUZGADO: 1ra. Inst. C. y C. del Dpto. Jud. del Norte — Orán.

ORAN, 17 de Noviembre de 1964

IMPORTE: \$ 295.—

e) 18 al 20—11—1964

Nº 18955 — Por: ARISTOBULO CARRAL
EN ORAN

JUDICIAL — AMPLIFICADOR Y TOCADISCOS — SIN BASE

EL DIA 27 de NOVIEMBRE DE 1964, A LAS 11 HORAS, en Alvarado 677 — ORAN, por resolución judicial, venderé sin base y al mejor postor: Un Amplificador "Philips" — modelo AB—2868—00 Serie 722094, cte. alt. 220 potencia salida 50 a 60 W., y Un Tocadiscos, "Philips", mod. NG—4501; todo en el estado en que se encuentran en poder del dep. jud. Sr. Jorge Chali Safar — Tartagal, donde pueden revisarse. Edictos por tres días Boletín Oficial y Foro Salteño y un día en El Intransigente. Comisión a cargo del comprador.

JUICIO: Ejec. Chali Safar S. A. c|Mercado, Leonor — Expte. Nº 6471/64.

JUZGADO: 1ra. Inst. C. y C. — Dpto. Jud. Norte — Orán.

ORAN, 17 de Noviembre de 1964

IMPORTE: \$ 295.—

e) 18 al 20—11—1964

Nº 18954 — Por: ARISTOBULO CARRAL
EN ORAN

JUDICIAL — COMBINADO Y COMODA MADERA — SIN BASE

EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1964, A LAS 17 HORAS, en Alvarado 677 — ORAN, venderé sin base y al mejor postor: Un combinado de pie, marca "Casa Watt", mueble de madera lustrada color roble, con cambiador simple, y Una Cómoda de madera lustrada, color roble, de tres cajones; todo en el estado en que se encuentra en el domicilio indicado, donde puede revisarse. Edictos por tres días Boletín Oficial y Foro Salteño y un día diario El Intransigente. Comisión cargo comprador.

JUICIO: Ejec. Pérez Aráoz, Luciano c|Orellana, Raúl R. — Expte. 5448/64.

JUZGADO: 1ra. Inst. C. C. — Dpto. Jud. Norte — ORAN.

ORAN, 17 de Noviembre de 1964

IMPORTE: \$ 295.—

e) 18 al 20—11—1964

Nº 18953 — POR: ARISTOBULO CARRAL
EN ORAN

JUDICIAL — MADERAS — SIN BASE

EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1964, A LAS 11,15 HORAS, en Alvarado 677 — ORAN, por resolución judicial, venderé sin base y al mejor postor: Siete mts3. de madera de cebil en rollo; Dos mts3. de madera de palo amarillo en rollo y dos mts3. de madera de quina en rollo; todo en el estado en que se encuentran en poder del dep. jud. Sr. Antonio M. Robles —25 de Mayo 422— ORAN, donde pueden revisarse. Edictos por tres días Boletín Oficial y Foro Salteño y un día en El Intransigente. Comisión cargo comprador.

JUICIO: Ejec. Chali Safar S. A. c/M. J. y A. M. Robles — Expte. N° 5440/64.
 JUZGADO: 1ra. Inst. C. C. — Dpto. Judicial del Norte — Orán.
 ORAN, 17 de Noviembre de 1964
 IMPORTE: \$ 295.—
 e) 18 al 20—11—1964

N° 18950 — Por: José Alberto Cornejo
 JUDICIAL — HELADERA "SIAM" 4 PUERTAS

El día 30 de noviembre pxmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros N° 987 — Ciudad, REMATARÉ, con BASE DE \$ 23.603.97 m/n., 1 heladera eléctrica marca "SIAM" chica de 4 puertas, tipo comercial, con motor eléctrico N° 49.759, la que se encuentra en poder del Sr. Jorge O. Carrera, domiciliado en Pueyrredón N° 400 — Ciudad, donde puede revisarse. En caso de no haber postores por la base a los 15 minutos, se rematará, SIN BASE. En el acto del remate el comprador entregará el 30 por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 5a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Prencaria — JORGE O. CABRERA S. R. L. VS. MARIA C. VDA. DE HEREDIA, Expte. N° 12.214/64". Comisión comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. IMPORTE: \$ 295.—
 e) 18 al 20—11—1964

N° 18949 — POR: JUAN ALFREDO MARTEARENA
 JUDICIAL SIN BASE — UNA RADIO MARCA "SERRA"

El día 11 de Diciembre de 1964 a horas 16,30, en mi escritorio de calle Buenos Aires N° 672 de esta ciudad, remataré sin base y al mejor postor un receptor de radio marca "SERRA" N° 64896, ambas ondas. ORDENA: El Sr. Juez de Paz Letrado N° 2, en el juicio caratulado: "Czapla, José vs. Juan Carlos Cuevas — Ejec. Expte. N° 7453/62. EDICTOS: Por 3 días en el Boletín Oficial, 2 en El Economista y un día en El Intransigente. En el acto del remate el comprador abonará el 30 por ciento como seña y a cuenta del precio total y el saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador. Informes: de 9 a 12 y de 16 a 20 horas en Buenos Aires Número 672 — Ciudad.
 IMPORTE: \$ 295.—
 e) 18 al 20—11—1964

N° 18941 — POR: MODESTO S. ARIAS
 — JUDICIAL —

El 19 de Noviembre de 1964, hs. 11 En Zuviria 481. Salta. Remataré SIN BASE 1 Máquina de coser marca "ANCORA" pudiéndose revisar el bien en Zuviria 481, ciudad. Ord. Sr. Juez 1ª Inst. C. C. 5ª Nominación Juicio: "TOGA S.R.L. vs. Velazquez, Isabel Trejo de y Segundo Francisco Tejerina — Emb. Prev. y Prep. V. Ejecutiva Expte. N° 10797—63. Seña 30%. Arancel Ley c/comprador. Edictos B. Oficial 3 días. Economista 2 días. El Intransigente 1 día.
 Importe \$ 295.—
 e) 17 al 19/11/64

N° 18934 —
 Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA
 — JUDICIAL —
 1 INMUEBLE EN ESA CIUDAD
 BASE: \$ 406.000,— m/n.

El día 21 de Diciembre de 1964 a horas 16, en mi escritorio de calle Buenos Aires N° 672 de esta ciudad, remataré con base de \$ 406.000 m/n. o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Bañares N° 986, 988, 990 y que le corresponden a Dn. Máximo Farah, según título registrado a folio 450 Asiento 1— del libro 69 R.R. de la Capital — Catastro N° 2.866. ORDENA: El Sr. Juez de 1ª Inst. C. C. 4ª Nominación, en el juicio caratulado "Figuerola, Alonso M. vs. Farah

Máximo y Néstor Elías — Ejec. Expte. N° 30673/64. EDICTOS: Por 10 días en el Boletín Oficial, 9 en el Economista y un día en El Intransigente. En el acto del remate el comprador abonará el 30% como seña y a cuenta del precio total y el saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador. Se cita por estos edictos al señor Pedro Militello, acreedor hipotecario para que haga valer sus derechos, por el término de ley, bajo apercibimiento de darse por cancelado dicho gravamen para la escrituración del inmueble a rematarse. INFORMES: 9 a 12 y de 16 a 20 horas en Bs. As. N° 672, Ciudad.
 Imp. \$ 405,—
 e) 16 al 27/11/64

N° 18928 — POR: ARTURO SALVATIERRA
 — JUDICIAL —

El día 7 de Diciembre de 1964 a hs. 18 en el escritorio sito en calle Buenos Aires N° 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 4.666,66 y \$ 16.666,66 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones que le corresponden al demandado don Jorge Guaymás, sobre dos lotes de terrenos ubicados en esta ciudad de Salta en la intersección de las calles Ayacucho por el Oeste y Pasaje sin nombre por el Sud, designados con los Nros. 13 y 14 de la manzana 33a, sección F, con la extensión y límites que dan sus títulos registrados a folio 15 asiento 1 del Libro 141 de R. I. de la Capital, catastros Nros. 15606 y 15607. Ordena señor Juez de Paz Letrado N° 2 en los autos "Embargo Preventivo (hoy Ejecutivo) — Sidany, Miguel ó Sidany, Miguel Jalit vs. Jorge Guaymás", Exp. N° 9809/63. Seña: 30% a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por el término de 15 días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y por tres días en El Intransigente y El Economista.
 Imp. \$ 810,—
 e) 16/11 al 4/12/64

N° 18905 — POR: EFRAIN RACIOPPI
 Teléf. 11.106
 — JUDICIAL —

2 LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN ROSARIO DE LA FRONTERA — SALTA
 BASE: \$ 5.333,32 y \$ 2.000,00 m/n.

El 3 Diciembre de 1964, hs. 18.15, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré 2 lotes de terrenos ubicados en el Partido de "Las Mojarras", Dpto. de Rosario de la Frontera, Prov. de Salta y que según plano N° 257, se lo designa como lotes 2 y 3 de prop. de Dn. Justo Asunción Galarza o Galarce, s/título reg. a fol. 447 asiento 1 del libro 18 de R. I. de Rosario de la Frontera. CATASTROS Nros. 3.721 y 3.722 respectivamente. BASES: \$ 5.333,32 y \$ 2.000,00 m/n., respectivamente. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 4ª Nominación. Juicio: Gianola, Roberto R. vs. Galarza Justo A. "Prep. Vía Ejecutiva. Expte. 28.906/63. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y Foro Salteño y 5 días El Tribuno.
 Imp. \$ 405,00
 e) 12 al 25/11/64

N° 18898 — POR: EFRAIN RACIOPPI
 Teléf. 11.106
 — JUDICIAL —
 UNA CASA EN ESTA CIUDAD
 UBICADA EN CALLE LERMA 523
 BASE: \$ 825.000 m/n.

El 3 Diciembre 1964, hs. 18, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré con la base de los créditos hipotecarios, o sea de \$ 825.000 m/n., una casa ubicada en esta ciudad calle Lerma N° 523, entre San Juan y San Luis de prop. de la Sra. María Graciela Poelava de Menú, según título reg. a folio 199, asiento 4 del Libro 201 R. I. Capital; CATASTRO N° 26.776. Ordena Juez de 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación. Juicio: "San Martín, Carmen Rosa M. de vs. Menú, Luis Víctor y Menú, Ma

ría Graciela P. de". Ejecución Hipotecaria. Expte.: 35.944/64. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 10 días B. Oficial y El Economista y 5 días El Tribuno.
 Imp. \$ 405,00
 e) 12 al 25/11/64

N° 18897 — POR: MARTIN LEGUIZAMON
 — JUDICIAL —

INMUEBLE UBICADO EN SANTA VICTORIA
 BASE: \$ 8.000

El 26 de noviembre p. a las once horas en el hall (aitos) del Banco Provincial de Salta, España 625, por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Quinta Nominación en juicio EJECUTIVO BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. LUCSI MIGUEL A. expediente N° 10.338/63 remataré con la base de ocho mil pesos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal un inmueble ubicado en el departamento de Santa Victoria denominado Santa Elena, antes El Tambo, con superficie y límites en su título al folio 56 asiento 60, Libro 2 de Títulos Bolivianos. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

El Intransigente y B. Oficial 10 public.
 Imp. \$ 405,—
 e) 12 al 25/11/64

N° 18893.
 Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU
 — JUDICIAL —
 VALIOSO INMUEBLE
 LERMA N° 158/60 — CIUDAD

El día 18 de diciembre de 1964, a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 1ra. Instancia 1ª Nominación en autos: Ejecución Hipotecaria — "BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. JOSEFA OIENE DE RUSSO" Expte. N° 42.835/62. Remataré un inmueble en esta ciudad, con frente a la calle Lerma N° 158/60, Catastro N° 7291, Sec. D, Manz. 8, Parc. 8, que le corresponde a la demandada por título inscripto a folio 142, asiento 4 del Libro 3 de R. I. de Capital, con base SEIS CIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N. (\$ 609.456,75 %) importe de la deuda hipotecaria subrogada a favor de la firma Samerbil S.A.C. y F. SEÑA: 20% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a su aprobación, judicial Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. NOTA: De no haber postores por la base antedicha, transcurridos 15 minutos se efectuará una nueva subasta con BASE de NOVENTA Y NUEVE MIL TRES CIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/N. (\$ 99.333,32 %) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Salta, 10 de noviembre de 1964. — CARLOS L. GONZALEZ RIGAU, Martillero Público, Teléfono 17260.
 Imp. \$ 405.—
 e) 12 al 25/11/64

N° 18886 — POR: JUAN ALFREDO MARTEARENA — Judicial — 1 Inmueble en Rivadavia — Base \$ 233.332.— m/n.

El día 18 de Diciembre de 1964, a horas 16, en mi escritorio de calle Buenos Aires N° 672 de esta ciudad, remataré con Base de \$ 233.332 m/n., o sea las dos terceras partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en Rivadavia, Catastro N° 34, libro 2 de Rivadavia, folio 135, Asiento 2.— Ordena: El señor Juez de 1ª Inst. C. y C., 2ª Nominación, en el juicio caratulado: "Saracho, Hidalgo vs. Sución Miguel Angel Zigarán". Expte. N° 35.840/64.— Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y el Economista y tres días en El Intransigente.— En el acto del remate el comprador abonará el 30 por ciento como seña y a cuenta del precio total y el saldo una vez aprobada

la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Informes: de 9 a 12 y de 16 a 20 horas en Buenos Aires N° 672, Ciudad.

Juan Alfredo Martearena — Martillero
Importe \$ 405.— e) 11 al 24—11—64.

N° 18884 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Judicial — Inmueble Calle Pueyrredón N° 429 — Ciudad

El día 17 de diciembre de 1964 a horas 17 y 15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero, 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. de 5ª Nominación en autos: Ejecutivo Hipot. "Vicente Cayo vs. Marina H. de Pardo". Expte. N° 11.480/64. — Remataré con Base de Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Dos Centavos M/N. (\$ 33.333.32 %) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Pueyrredón 429, que le corresponde a la demandada por título inscripto a folio 224, asiento 6 del libro 233 de R. I. de Capital, Catastro 775. Señal: 30 ojo a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. — Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial y 5 días en El Economista y El Intransigente. Salta, 9 de noviembre de 1964. Carlos L. González Rigau, Martillero Público, Teléfono 17260.

Importe \$ 405.— e) 11 al 24—11—64.

N° 18860 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL
UNA PROPIEDAD EN ESTA CIUDAD
BASE \$ 28.666,66

El día 15 de Diciembre pxmo. a las 17 hs. en mi escritorio: Caseros N° 987, Ciudad, REMATARÉ, con BASE DE \$ 28.666.66 m/n. la nuda propiedad del inmueble ubicado en calle Vicente López N° 388 entre las de Gral. Gueemes y Santiago del Estero de esta Ciudad, designado como lote N° 17 de la manzana b. Mide 10.50 mts. de frente por 29.70 mts. de fondo. Limita: Al Norte lote 16; Al Sud lote N° 18; Al Este propiedad de Francisco Vaca y al Oeste calle Vicente López, según TITULO registrado al folio 1 asiento 1 del libro 57 de R.I. Capital, Catastro, N° 3242 — Sección B— Parcela 43— Manzana 73— Valor fiscal \$ 43.000.— m/n. En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C., en juicio: "Embargo Preventivo — FINANCIERA S.R.L. vs. DOMINGO MARINARO y PEDRO GENOVESE. expte. N° 40.263/60". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Importe: \$ 405.— e) 10 al 23/11/64

N° 18839 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — JUDICIAL — FRACCION DE CAMPO

El día 11 de diciembre de 1964 a horas 17,30 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez de Ira. Instancia 4ta. Nominación en lo C. y C. en autos Ejecución Hipotecaria "EMILIO BURGOS vs. JULIAN SORIA" Expte. N° 31.624/64. Remataré una fracción de campo con una superficie de 60 hectáreas, 2.557 decímetros cuadrados, con todo lo edificado, plantado, cercado, usos, costumbres inclusive derechos de aguas; límites: Norte, Río Saladillo y finca Buenaventura; Sud, con el resto de la finca El Prado; Este, con camino nacional de Campo Santo a Jujuy; Oeste, finca Buenaventura, que le corresponde al demandado Sr. Julián Soria por título inscripto a folio 471, asiento 1 del libro 5 R. I. de General Güemes, Catastro 960. BASE: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/N. (\$ 184.310,00 %) Importe de la deuda hipotecaria. Valuación

\$ 120.000.00 m/n. Señal 30 ojo a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto de remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y en El Intransigente Salta, 30 de octubre de 1964. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Martillero Público — Teléfono 17260.

IMPORTE: \$ 405.—

e) 6 al 19—11—1964

N° 18836 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — INMUEBLE EN DPTO. SAN MARTIN

EL 14 DE DICIEMBRE DE 1964, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad remataré CON BASE DE \$ 2.666.66 m/n., equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en el Dpto. de San Martín, designado como lote 37 del plano 262, catastrado bajo N° 7852, el que por títulos que se reg. a folio. 281, As. 1 del libro 30 R. I. de San Martín le corresponde en propiedad al deudor. En el acto 30 ojo señal a cta. precio. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días en B. Oficial, cinco días en "El Foro Salteño" y "El Intransigente". Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom. en juicio: "Sucesión de Gregorio Calonge vs. Marocco, Juan Emilio — Ejecutivo".

IMPORTE: \$ 405.—

e) 6 al 19—11—1964

N° 18831 — POR: EFRAIN RACIOPPI
TEL. 11.106

REMATE JUDICIAL

UNA CASA EN ESTA CIUDAD

BASE: \$ 110.000.— m/n.

El 27 Noviembre 1964, horas 18.30, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré con base de \$ 110.000.—, un inmueble de prop. de los demandados ubicado en esta ciudad con frente a la calle Necochea y Coronel Suárez individualizado como sección G., parcela 9, manzana 40, señalado el terreno con la letra "A", del plano N° 2014; CATASTRO N° 8247, reg. a folio 344, asiento 3 del Libro 162 R. I. Capital. Ordena Juez 4ta. Nominación. Juicio: Oiene, Angel y Rosalía Sottosanti de Oiene vs. Ganen, Alé y María Luisa González de Ganen". Ejec. Hipotecaria. Expte.: 31817/64. Señal 30 ojo. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.

IMPORTE: \$ 295.—

e) 6 al 19—11—1964

N° 18720 — Por: NICOLAS A. MOSCHETTI
— Judicial — Un Inmueble en la Ciudad de
Metán

El día 22 de Diciembre de 1964, a las 17 horas, en mi escritorio Avda. 9 de Julio 252 de la Ciudad de Metán, Remataré por la Base de \$ 60.666.66 la 2/3 partes del valor fiscal el inmueble ubicado en la calle Río Piedras N° 50 de la Ciudad de Metán, con medidas linderos y superficie que le acuerda su título registrado al folio 397, asiento 1, del libro 22 del R.I. de Metán. Catastro N° 1507 — Sección B— Manzana 29 — Parcela 25 — Valor fiscal \$ 91.000.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud. de Metán— Juicio Ejecutivo, cobro de pesos, Martínez, Demófilo vs. Arroyo, Víctor; Expte. N° 4224/63. Señal: 30 ojo a cuenta del precio, saldo una vez aprobada la subasta.— Comisión de Ley a cargo del comprador.— Edictos 30 días en el Boletín Oficial y 30 días en el diario El Intransigente. Cítase al acreedor señor Issa Dahud, para que haga valer sus derechos en la presente causa si así lo quiera por el término de Ley.

NICOLAS A. MOSCHETTI
Importe \$ 910.— e) 27—10 al 7—12—64.

N° 18710 — POR: ARTURO SALVATIERRA
— JUDICIAL —

FINCA "VIÑACOS", en Dpto. Chicoana

BASE: \$ 1.500.000.— m/n.

El día 17 de diciembre de 1964 a horas 18 en el local sito en Buenos Aires N° 80, Escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.500.000 m/n.), la finca rural denominada "VIÑACOS", ubicada en el partido de Viñacos, departamento de Chicoana, Provincia de Salta, con todo lo en él edificado, plantado, alambrado y cercado, derechos de agua y con una superficie aproximada a las dos mil hectáreas o más que resulte comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con arroyo "Viñacos"; Sud, con arroyo "Osma"; Este, camino provincial a los Valles; y Oeste, con las cumbres de los cerros. Título: Folio 374 asiento 22 del Libro 6 de R. I. de Chicoana. Nomenclatura catastral: Partida N° 421. Señal en el acto 30% a cuenta del precio de venta. ORDENA señor Juez de 1ª Inst. 3ª Nom. C. y C. en autos: "ORTIZ VARGAS, Juan vs. ROYO, Dermiro Roque — EJECUCION HIPOTECARIA", Expte. N° 25480/62. Comisión a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño por 30 días y 5 publicaciones en El Intransigente.

Importe \$ 900.—

e) 26/10 al 4/12/64

N° 18567 — Por: ARTURO SALVATIERRA
Judicial — Inmueble — Base \$ 68.000.— m/n.

El día 30 de noviembre de 1964, a horas 18, en el local sito en calle Buenos Aires N° 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 68.000.— m/n. (Sesenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional), equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, la finca denominada "San Antonio", ubicada en Aguaray, departamento San Martín, de una superficie de 1.188 hectáreas, con los límites y demás datos que constan registrados a folio 431, asiento 3 del Libro 24 de R.I. de San Martín. Nomenclatura catastral: Partida N° 5929, parcela 224. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia 5. Nominación C. y C. en los autos "Austerlitz, Alberto E. en juicio: Banco Provincial de Salta vs. Zorpuedes, Antonio P. — Embargo Preventivo (Ejecución de Honorarios)", Expte. N° 11788/64. En el acto del remate el 30 ojo a cuenta del precio de venta. Comisión a cargo del comprador.— Cítase a los acreedores señores: Mangione y Battocchio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley si así no lo hicieren (Art. 481 del Cód. de Proc.)— Edictos 30 días en Boletín Oficial y 20 en El Economista y 10 en El Intransigente.— Salta, Octubre de 1964.

ARTURO SALVATIERRA

Importe \$ 900.— e) 9/10 al 20/11/64.

POSESION TREINTAÑAL:

N° 18915 — EDICTO CITATORIO

El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Salta; en los autos: "Rodríguez Cayata, Juana — Posesión Treintañal, Expte. N° 35250/64; CITA a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en esta ciudad Villa Baldovino, calle Avda. Corrientes entre Lotes N° 32 y 34 de designado con el N° 33 en el plano especial, con 10 metros de frente por 31 metros de fondo. Sección E manzana 23 — B parcela 6 catastro 14686; bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio. Publíquese por 10 veces en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, Octubre 29 de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

Importe: \$ 450.— e) 13 al 26/11/64

DESLINDE MENS. Y AMOJONAM.

Nº 18911 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

NABIH NICOLAS JOZAMI y TUFÍ JALIL NASSIF, solicitan deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble ubicado en el Departamento de Anta Partido de Pitos, designado en el plano de subdivisión Nº 112 de la Dirección General de Inmuebles del Departamento de Anta, como Parcela II— Lotes Nºs. 5 y 6 encerrado dentro de los siguientes límites: Norte lote V— parte integrante del lote fiscal Nº 49; Sud, terreno fiscal Nº 37 Trasmundo de Macapillo; Este, Parcela III— Lotes 7 y 8; Oeste, Parcela I— Lotes 3 y 4. Nomenclatura catastral: Parcela 5 y 6— Catastro 2085 y 2086.— El señor Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza por diez días a las personas que tuvieren algún interés para ejercitar sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Agrimensor designado Ingeniero Luis Dagum. Expediente Nº 32073/64.

SALTA, 10 de noviembre de 1964.
MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
Imp. \$ 405.— e) 13 al 26/11/64

CITACIONES A JUICIO

Nº 18913 — EDICTO CITATORIO

El doctor Alfredo R. Amerisse, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 5ª Nominación, Secretaría del Dr. Luis E. Sagarnaga, cita por DIEZ DIAS a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de don RAUL ROBERTO ARAOZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

SALTA, 11 de noviembre de 1964.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Importe \$ 405.— e) 13 al 26/11/64

Nº 18754 — CITACION A JUICIO:

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 4a Nominación de esta ciudad, cita por veinte días a los herederos de don Dionisio Corregidor para que hagan valer sus derechos en el juicio "MORENO, Ernesto Pascual c/Suc. Dionisio Corregidor s/ORD. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y ENTREGA DE INMUEBLE" Expte. Nº 25.095/60, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio (Art. 90 del Cód. Proc. Civil).

SALTA, Julio 27 de 1964.
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe: \$ 810.— e) 30/10 al 26/11/64

CONCURSO CIVIL

CONCURSO CIVIL

Nº 18961 — ERNESTO SAMAN. — Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y comercial de la Provincia de Salta hace saber a los Señores acreedores que en los autos "CONCURSO CIVIL DE MERCEDES LACROIX DE CORNEJO — Expte. Número 46.72/64 se ha resuelto otorgar un plazo de treinta días a partir de la fecha de la última publicación de los presentes edictos para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, señalando la audiencia del día 24 de febrero de 1965 a las 9 para que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos. Se ha designado Síndico al Doctor Francisco Pablo Maioli con domicilio en la calle Emé. Mitre Nº 371, primer piso, escritorio 4.

Salta, Julio 17 de 1964
Dr. J. ARMANDO CARO FIGUEROA — Secretario.
IMPORTE: \$ 405.— e) 18 al 24—11—64

Nº 18914 — EDICTO:

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 5a. Nominación, comunica a los señores acreedores que por el término de quince días está a disposición de los mismos en la Secretaría del Juzgado el estado de graduación de créditos y sus antecedentes, correspondientes al "CONCURSO CIVIL DE ROBLES, HECTOR WELLINGTON" Expte. Nº 9127/63. (Art. 717 del Cód. de Proc. C. y C.)

SALTA, Noviembre 4 de 1964.
Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
Importe: \$ 810.— e) 5 al 25/11/64

CONVOCATORIA ACREEDORES

Nº 18939 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C., en el juicio Nº 32.023 "Convocatoria de Acreedores de LUIS A. CARIOLA S. A.", hace saber a los acreedores que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de Luis A. Cariola S.A. con domicilio en calle España 610 de esta Ciudad y se los cita para que dentro del término de 30 días presenten al Síndico designado Sra. Ada F. de Schwarcz, con domicilio en Abraham Cornejo Nº 308 de esta Ciudad, los títulos justificativos de sus créditos y que se ha señalado el día 30 de Diciembre de 1964, a horas 9,30 para que tenga lugar la junta de verificación de créditos la que se llevará a cabo con los que concurran a la audiencia, sea cual fuere su número. Publicación en Boletín Oficial y El Tribuno por 8 días. — Salta, Noviembre 11 de 1964.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Imp. \$ 405.— e) 17 al 26/11/64

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 18962 -- EDICTO: El Sr. Juez de 1ra. Instancia, 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, hace saber que en los autos "ABAN Juan Victor vs. ACUÑA Pastor G., LOPEZ Germán, y VILTE Félix — QUIEBRA", Expediente Nº: 42.572/62; ha sido presentado el proyecto de liquidación que se ha puesto de manifiesto en Secretaría, a los efectos del art. 158 de la ley de Quiebras.

Dr. J. ARMANDO CARO FIGUEROA — Secretario Letrado.
IMPORTE: \$ 405.— e) 18 al 19—11—1964

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 18966 — CREDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SALTA Coop Ltda. — ASAMBLEA EXTRAORDINARIA — Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el Art. 49º de los Estatutos Sociales, convócase a los señores socios del Crédito Comercial e Industrial de Salta, Cooperativa Limitada, a Asamblea Extraordinaria, para el día viernes 27 de Noviembre de 1964 a horas 19. en su Sede de calle Caseros 670, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación de los artículos 2º, 7º y 29º de los Estatutos Sociales, de acuerdo al proyecto que a continuación se detalla:

"Artículo 2º — La duración de la sociedad es limitada, su domicilio legal se fija en la Ciudad de Salta, pudiendo estar representada en cualquier punto de la República o en el exterior, por resolución del Consejo de Administración, el que establecerá en cada caso las operaciones que las mismas pueden realizar".

"Artículo 7º — Podrá ser socio de la Cooperativa: a) Las personas físicas o jurídicas, sociedades comerciales o sus socios, afiliados a Cámaras, Centros o Asociaciones constituidas por empresarios; b) Los trabajadores independientes, representantes, comisionistas, corredores y viajantes de comercio; c) Los profesionales; d) Las amas de casa; e) Las entidades Cooperativas, Asociaciones gremiales empresarias u obreras, deportivas, de profesionales, de beneficencia, mutuales, etc.; jue acepten los presentes estatutos y los Reglamentos de la Entidad. Los menores de más de 18 años de edad y las mujeres casadas, podrán ingresar sin necesidad de permiso paterno ni licencia marital, y disponer libremente de su haber en ella".

"Artículo 39º — Se agrega como inciso nuevo: a) Resolver sobre el uso de la firma, nombrando a los funcionarios o personas a quienes se le otorgará, efectuando las registraciones y notificaciones del caso, para el movimiento de fondos y demás operaciones, que en cada caso fijará".

2º) Elección de dos accionistas a los efectos del Art. 59º de los Estatutos Sociales.

Salta, Noviembre 11 de 1964.
Héctor Obeid — José M. Vidal
Secretario — Presidente

NOTA: A los fines del caso, se deja constancia que el Art. 48º de los Estatutos Sociales establece que transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria sin obtener quórum, se celebrará asamblea cualquiera sea el número de socios presentes.

Importe \$ 935.— e) 19—11—64.

Nº 18963 — BIBLIOTECA POPULAR CAMPO CASEHOS — Asamblea General Extraordinaria — 2ª Citación

De acuerdo al Art. 33 Inc. g) de los Estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria de Socios, en la Sede de la institución, calle República de Siria Nº 75, Salta, para el día lunes 23 de Noviembre de 1964, a las 21.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) Balance e Inventario
2) Renovación de Autoridades.
ANTONIO GIL
Organº de Fiscalización
Importe \$ 130.— e) 19—11—64.

Nº 18942 — "EL CARDON" S. A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Diciembre de 1964 a horas 19, en Rioja 1010, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 2º del Código de Comercio, ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1964.
2º Reservas, gratificaciones y distribución de utilidades.
3º Nombramiento de Directores y Suplentes.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente, y fijación remuneración del primero
5º Elección dos Accionistas para firmar el Acta.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405.— e) 17 al 23/11/64

Nº 18927 — FRIGORIFICO GUEMES S.A.I.C. Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el sábado 28 de noviembre de 1964, a las 10 horas, en el local de 20 de Febrero y Gorriti, General Güemes, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de los documentos, que prescribe el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1964.

- 2º) Elección de 5 Directores Titulares y 2 Suplentes por un período de tres años.
3º) Elección de Síndico Titular y Suplente, por el término de un año.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

EL DIRECTORIO

General Güemes, Noviembre de 1964.

JOSE FLORES, Presidente

Importe \$ 405.— e) 16 al 20—11—64.

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 18964 — HOMICIDIO EN ESTADO DE EMOCION VIOLENTA — REPROCHABILIDAD DE LA CAUSACION.

Prueba de Confesión en materia penal — Lugar en que debe prestarse — Confesión extrajudicial.

Acción Civil ex —delito— Daño Moral.

1.— La fórmula legal "a que ha sido extraño el autor, usado por el Art. 81 Inc. 1º. Apartado a) del C.P." no pone en cuestión la culpabilidad del agente en los mismos términos que la teoría jurídica ordinaria de la culpabilidad. Todo el contenido de esa fórmula se puede expresar mediante el examen de la relación causal existente entre la voluntad del autor y la producción de la situación de peligro inminente que ha sobrevenido.

2.— La confesión para tener el valor de tal debe llegar al Juzgador directamente del imputado o constar en acta judicial, pero ello no excluye la posibilidad de que el Juzgador aprecie otros medios probatorios de los que deduzca que el imputado reconoció su culpabilidad, lo que pudo ocurrir ante el Oficial de la Policía que lo interrogó en el hospital.

3.— El escándalo público y el estigma de las relaciones extramatrimoniales de la víctima, hechos públicos con motivo del hecho central del proceso son componentes del daño moral resarcible.

95 — CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL.— Salta, 28—4—1964.

Causa contra ALBERTO RODOLFO OLIVA POR HOMICIDIO.

Sentencia 1964.

CONSIDERANDO: Que en la audiencia del debate el Tribunal estuvo presidido por el Dr. Ramón Alberto Catalano e integrado por los Vocales Dres. Oscar Fernando San Millán y Humberto Santos Juri, actuando en representación del Ministerio Público el Dr. Pedro Leopoldo Ferreyra y en la defensa el doctor Julio Ovejero Paz y en la representación del actor civil el doctor Carlos A. Frías.

Que al imputado, de nacionalidad argentino, casado, nacido el día 19 de marzo de 1929, hijo de Fortunata Ríos y de Ignacio Oliva (fallecido), con instrucción, de profesión chófer y domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nº 1069 de esta ciudad, se lo acusa de los siguientes hechos de acuerdo a los actos del debate.

Alberto Rodolfo Oliva, en su condición de chófer de la Cárcel Penitenciaria local, conoce con motivo de llevar las impresiones del Boletín Oficial desde la imprenta de la Cárcel hasta las oficinas del citado organismo a Carmen Rosa Díaz de Delgado, con la que intima y llega a tener relaciones amorosas de carácter íntimo.

Esta situación se había prolongado desde hace algunos años antes del fatal desenlace que nos ocupa.

Durante ese interín Carmen Rosa Díaz de Delgado, deja incluso varias veces el hogar en que vivía con su esposo, hijos y padres, en la calle Zuviría al 1260 para pasar algunas temporadas en compañía del imputado, ya sea en hoteles de esta ciudad como asimismo en una pieza que el imputado había alquilado a Ricardo Abdula Harichana.

Todo esto se hacía con el conocimiento y al parecer con el consentimiento del marido y familiares de la mujer (excepto, claro está sus hijos menores).

En efecto, el marido de la víctima encontró a los amantes en una oportunidad en que realizaba su trabajo como cobrador de Agua y Energía, en actitud de volver de alguna casa de cita. Allí le dice a la mujer que vaya inmediatamente para casa para arreglar esto.— Una vez en el hogar le pide que se vaya, y Carmen Rosa así lo hace y es en esta oportunidad en que pasa la primera temporada fuera del domicilio conyugal y convive con su amante.

Pero, los padres de la víctima interceden ante el marido engañado, en el sentido de que la haga volver al hogar y así se hace, derroñando el marido su intransigencia en virtud de cuatro razones; 1º) los hijos; 2º) el pedido de los suegros; 3º) su amor —a pesar de todo— a la mujer y 4º) la enmienda que prometió ésta.

Esta situación se iría a producir varias veces durante los años en que duró este "amor de a tres".

Se iba Carmen Rosa, intercedían sus padres, el marido la buscaba, ella volvía prometiendo virtud, quedaba Oliva sin ella se veían a las disparadas aunque fuese en las vecindades, y volvía a irse Carmen Rosa para reiniciarse así un ciclo que al parecer no habría tenido fin de por años a no ser el trágico final que nos ocupa en este proceso.

Alberto Rodolfo Oliva, había estado casado en La Plata, pero ironías de la vida, una vez llegado a su hogar descubre que su mujer lo engaña.— Se va, lleva los dos hijos a la casa de la madre de él, y aquí en Salta, adonde llega, comienza a hacer vida marital con la enfermera Trinidad Brizuela Vda. de Longo, desde 1953 hasta que irrumpe en su vida Carmen Rosa Díaz.

A esta concubina, también Oliva la conoce con motivo de que como chófer de la Cárcel va al Hospital, donde ella trabajaba y comienza el idilio. Aquí para facilitar las cosas, el señor Longo se había muerto antes de que comience el triángulo amoroso.

A esta mujer, de quien Oliva tiene dos hijos la empieza a dejar cuando comienzan sus relaciones con la Díaz de Delgado, pero seguía frecuentándola, para ver a sus vástagos y con amistad hacia ella.

Las relaciones entre el imputado y la víctima transcurrían desde cinco años antes del hecho, viviendo en común la primera vez (aquella en que el esposo la expulsa de la casa) desde dos años (o sea por 1959).

En una oportunidad en que la mujer pasaba una temporada con su esposo, va a verla Oliva y lo hace montado en una bicicleta, la que deja en el zaguán de la casa de la calle Zuviría, mientras desarrolla el coloquio sentimental con Carmen Rosa. Llega el marido y comienza a golpear la bicicleta a la que le desinfla las ruedas en venganza de su rival.

Seguían en estos amores y dos o tres meses antes del hecho que nos ocupa, volvieron a hacer vida en común, pero vuelve la mujer al hogar.

También existe una entrevista meses antes del hecho delictuoso en la que concurre Oliva a entrevistarse con Carmen Rosa, su esposa y la madre de la víctima. En esa conversa-

ción, amigable por cierto, se trataba de darle un destino cierto y más o menos durable al ambular amoroso de la mujer en cuestión.— Se optó por dejar que ésta se decidiese, y la misma optó por su hogar legalmente constituido, o sea que desechó a Oliva y éste se retira tan tranquilo en dicha oportunidad.

La madre de Carmen Rosa viendo que su hija seguía con Oliva, se lo recrimina y la misma promete enmienda y le dice a Oliva que no podía seguir más en virtud de los reproches de la madre. Oliva no se da por vencido, así como así, sino que por el contrario, él, que había llevado a la ruina moral a un hogar y al escarnio a un hombre (el esposo), no podía dejar las cosas en ese estado. La persigue, a pesar de que en varias oportunidades, Carmen Rosa, después de algunos días de virtud iba sola a buscarlo a los lugares donde trabajaba o vivía.

En una de esas oportunidades le dice a modo de amenaza o advertencia: "Mirá Carmen yo te quiero mucho y no puedo vivir sin vos, cualquier día voy a cometer una barbaridad, te mato a vos y luego me mato yo", tomándolo la víctima a broma.

El jueves 18 de mayo de 1961, a la noche vuelve a rondar el domicilio de la calle Zuviría en pos de su capricho; veía a la mujer y lograr una entrevista con ella, para hacerle deponer de su actitud, cosa que de acuerdo a los antecedentes del caso no habría sido muy difícil.

Al no encontrarla se retira contrariado y comienza a beber hasta embriagarse, se levanta, busca la pistola A. C.P. A. calibre 22. lleva el cargador con 7 proyectiles y uno en la recámara, llega hasta el domicilio de Trinidad Vda. de Longo, sigue tomando y conversando con ella, lo que quedaba de una botella de anís, escucha discos y se retira de ese lugar a las 5.30 o 6 de la madrugada del día 19 de mayo de mayo de 1961. Durante su estadía allí la Vda. de Longo le pregunta por sus relaciones con Carmen Rosa y el imputado le dice que no la quiere y que la va a dejar.

Pasa por un bar de Santa Fe y Alvarado, toma dos vueltas de anís y llega a la casa de la mujer a las 9 horas más o menos.

Lo atiende Virginia de Díaz, madre de la víctima, quien le expresa con la consigna que ya diera en la casa, incluso a la sirvienta, de negarla a Oliva que Carmen Rosa estuviera allí. Pero Oliva insiste y penetra al domicilio. Se encuentra con su víctima, intercambia algunas palabras, la mujer le vuelve a repetir lo que ya sabía Oliva que ella elegía el hogar. Es más, Oliva llega hasta Carmen Rosa tranquilamente y hasta sonriéndose y de repente Oliva transforma el cuadro, le dice "para esto es lo que quería verte" y comienza a disparar contra el cuerpo de la víctima, trata de interrumpirse la desesperada madre la misma, pero Oliva por los costados de ella, sigue disparando.

Debriba a su ex-amante, saca el cargador, introduce nuevos proyectiles sigue disparando contra el cuerpo de la mujer y luego se dispara un tiro en el pecho cayendo a tierra cerca del cuerpo de su víctima.

II. Este relato de los hechos se apoya en los siguientes elementos de prueba: 1º) Confesión del imputado recibida por esta Cámara, a través de las declaraciones del Comisario José Vótrico, quien en oportunidad de llegarse hasta el lecho donde se reponía de la tentativa de suicidio el imputado recibe de éste una confesión detallada, que luego hace pasar en limpio. La defensa estima que la indagatoria del hospital es nula y ello no es ninguna novedad, pues la indagatoria prestada ante la autoridad policial si bien es cierto que tiene valor práctico, carece de validez como indagatoria judicial.

Pero si bien es cierto que para ser total la confesión debe llegar al Juez por boca del imputado o constar en acta judicial, ello no excluye la posibilidad de que el juez aprecie otros medios probatorios de los que deduzca que, fuera incluso del proceso, el imputado reconoció su culpabilidad, lo que pudo ocurrir no solo ante un policía sino ante cualquier otra persona o surgir de un documento: "Esta doctrina que hace suya esta Cámara, pertenece al Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, Sala en lo Penal y Correccional, de fecha 23 de noviembre de 1962 y suscripta por el Dr. Alfredo Vélez Mariconde, quien en la oportunidad de un recurso de casación la sostuvo como criterio de la Sala y determinando que la sentencia no es nula por falta de motivación si descansa principalmente en el testimonio de un policía. Puede verse este fallo en el Boletín Judicial de Córdoba. Tomo VI vol. 10 pág. 672.

2º) — Pero aquí no solamente ello, sino que surge de la declaración de la madre de la víctima, fallecida en la actualidad y cuya declaración no ha sido controvertida y que fuera leída por imperio del art. 420 inc. 3º C. P. P.

3º) El portaje del armero Quiroga que dice que el arma usada en el hecho y luego secuestrada tiene un cargador para 8 proyectiles; 4º) el testimonio del esposo de la víctima que también nos relata lo que su suegra en vida le dijera y que concuerda con la declaración, importante de aquella leída en la audiencia; 5º) la misma declaración de Oliva que ante esta Cámara dice que su arma tenía 7 proyectiles y uno en la recámara; 6º) Los informes médicos en cuanto da cuenta de que 10 proyectiles dieron impactos en el cuerpo de la víctima y 1 en el cuerpo del imputado.

Todas estas declaraciones suman para desipar la idea que quiso dar la defensa de Oliva disparando y disparando contra la víctima debido a un apretar con automático de la cola del disparador. Ello no ocurrió así y Oliva para volver a cargar tiene que demorar más de un minuto, puesto que el arma empleada, para poder ser cargada de nuevo, una vez vacío su almacén, necesita que cada proyectil sea entrado a presión y esto lleva tiempo y en la circunstancia del hecho cierta sangre fría.

En lo que hace al casamiento en Bolivia entre el imputado y la víctima, ello debe descartarse como una coartada ideada por el imputado para mejorar su situación procesal en lo posible. Ello recién surge después de varias declaraciones y lo que es más, ello no es conocido ni por la madre ni el esposo de la víctima. Sobre todo hay que tener en cuenta a aquella que al parecer era la confidente, incluso en asuntos íntimos de su única hija, con quien vivía.

Pero sobre todo hay que parar la atención en la declaración de la Vda. de Longo quien declara que el imputado le dijo que él (Oliva) quería separarse de la víctima porque le hacía la vida imposible. Y esto lo dice, la ex concubina (en ese momento) de Oliva y con quien actualmente ha vuelto a convivir y que al preguntársele las generales de la ley dijo que tenía interés en que se fallase a favor de Oliva.

Oliva, no debemos olvidar antes de cometer el hecho, pasó la noche en vela tomando anís (una botella) lo que si bien es cierto no lo embriagó totalmente lo puso en estado de agresividad y en ese estado muchas veces se trata de borrar o de ajustar antiguas o recientes ofensas. A ello debe agregarse la conversación con la Vda. de Longo, que lo había querido y por lo tanto odiaba a su rival. Los hechos a posterior demuestran que el cariño por Oliva no disminuyó en la citada Vda. de Longo.

En lo que hace a Oliva bededor es necesario tener en cuenta y valorar dos testimonios: 1º) el de Fausto Albarracín, chofer de la Cárcel,

compañero y con quien en las guardias compartía su habitación en dicho establecimiento y el de Nicanor Miranda, contador de la Cárcel. Mientras Albarracín dice que varias veces Oliva fué arrestado por ir ebrio al trabajo; Miranda dice que nunca lo vió. Esto no es contradictorio sino que ambos dicen la parte de la verdad que saben. Es muy cierto, la experiencia común lo enseña, que el compañero, de la misma jerarquía conozca más a fondo a una persona, por intimar que el superior. Aquí Albarracín hacía el mismo trabajo, en cambio Miranda como contador solo veía detenidamente a Oliva cuando éste iba a cobrar su sueldo. Además no compartía con él las largas guardias como lo hacía Albarracín.

Tampoco podía ser confidente.

II) ¿En qué figura del Código Penal debemos encuadrar estos hechos? En primer lugar descartadas la alevosía y ensañamiento de que se habla en la requisitoria fiscal de elevación a juicio. Los hechos en ese aspecto son dudosos de manera que hay que estar a la más favorable al imputado. Quedarían las figuras preconizadas por el Fiscal (Homicidio simple, artículo 79 del C. P.) y la de la Defensa, Homicidio en Estado de Emoción Violenta (art. 81 inc. 1º letra A. del C. P.).

Examinaremos para hacer el proceso de eliminación, esta primera hipótesis.

Dejando de lado la tesis de Ramos, seguiremos a un autor moderno, el mismo que siguió la defensa y aparentemente examinado, cada uno de los supuestos de la ley a la ley de la Doctrina de Ricardo C. Nuñez en el Homicidio en estado de emoción (puede verse su Derecho Penal Argentino, T. III, pág. 71 y siguientes) podría creerse que el asunto encuadraría en la figura del art. 81 inc. 1º, letra A. del C. P.

Pero ello no es así y si se examina cuidadosamente se descartará esta figura.

En efecto la defensa puso su acento en el aspecto subjetivo de la cuestión y es aquí cuando falla.

Para que la emisión sea excusable dice Nuñez no basta que no sea atribuible al autor; ni basta, además, que sea atribuible a una causa eficiente. Se exige también que respecto de esa causa, el autor sea inculpaible. El autor tiene que haber sido extraño a la causa operativa de la emoción. No deja de serlo, sin embargo, porque, a su vez, haya ocasionado, materialmente esa causa, si esta acusación no es atribuible a su intencionalidad, esto es, a su provocación o su facilitación conciente. Es culpable respecto de la causa de su emoción el que la provoca incitándolo o la facilita a sabiendas poniendo las condiciones para que opere".

Oliva, es el seductor que cree que él puede dejar a una mujer, pero que no acepta que sean ellas quienes lo dejen, y su amor propio exacerbado quizá por el recuerdo de la traición de su mujer legítima lo lleva a hacer de ello un sistema. Aquí él iba a disparar a la Carmen Rosa, pero ella tenía que someterse a volver a su capricho, que es muy distinto que amor. La situación de idas y venidas de la mujer eran ya archiconocidas por Oliva y también la elección de ésta por su hogar (que no sería muy definitiva que digamos de acuerdo a los antecedentes del caso), sin embargo Oliva concientemente provoca la situación que facilita a sabiendas de cuál sería la respuesta de la mujer. El va en busca de la emoción.

Ricardo Nuñez, enseña que el autor debe ser extraño al mal mayor inminente y agrega que: "Este es un requisito que está expresamente exigido por la ley. No requiere que el autor no haya tenido parte alguna en la producción del mal inminente. Puede haber sido su causa material y ser, sin embargo extraño al mismo, según el concepto legal, como lo es quien por negligencia o imprudencia al manejar un aparato, origina el incendio en cuyo curso, para salvarse destruye cosas ajenas.

La cuestión esencial no reside aquí en la causalidad material del peligro, que luego se trata de evitar, sino en la reprochabilidad de esa causación. Al autor no se le puede reprochar la situación de peligro sino la ha causado. El reproche no procede tampoco sólo porque el agente haya afrontado esa situación. Y esto no es así únicamente respecto de los riesgos propios de ciertas actividades que llevan inherentes el afrontamiento de riesgos más o menos, previsible (transportes, gran industria, etc.); sino también cuando el caso significa hacer frente a posibles riesgos particulares, siempre que el hecho de afrontarlos no importe ya la decisión de sacrificar los bienes ajenos. Nadie está autorizado a decidir, sin exigirle un estado de necesidad, el sacrificio de lo ajeno. La fórmula legal "a que ha sido extraño el autor", no pone en cuestión la culpabilidad del agente en los mismos términos que la teoría jurídica ordinaria de la culpabilidad. Todo el contenido de esa fórmula se puede expresar mediante el examen de la relación causal existente entre la voluntad del autor y la producción de la situación de peligro inminente que ha sobrevenido. Si la fórmula legal se debiera tener por no cumplida siempre que el estado de necesidad pudiera atribuirse al autor según el principio de la relación causal puramente material se habría consagrado la instauración lisa y llana de una regla tan contraria a la justa medida de la responsabilidad penal, como es la contenida en el precepto qui in re illicita versatur tenetur citam pro casu, la cual asentada en el solo principio de la casualidad material, conduce inexorablemente a la responsabilidad penal causa. Si, mediando una relación causal entre la conducta del autor y el peligro creado, la legitimidad del estado de necesidad debiera excluirse por el actuar negligente o imprudente de aquél, o, incluso, por su previsibilidad de la ocurrencia del peligro, el final sería la sustitución indefinida de la responsabilidad criminal dolosa por la culposa, y a esos estados de ánimos exentos de criminalidad, se sacrificarían los más apreciables bienes del hombre. Lo que vuelve propio del autor y reprochable el mal inminente, es sólo la atribuibilidad de éste a su intencionalidad; esto es, su provocación conciente por el autor. Si el que roba un pan para no morir de hambre, es un perezooso que ha caído en la necesidad por rehusarse a trabajar, no puede invocar la eximentarse a trabajar, pero sí por el contrario ha buscado trabajo sin encontrarlo, puede algarlo" (Ricardo C. Nuñez, ob. cit. Tomo I, pág. 332).

Debemos en mérito de la doctrina antes expuesta descartar el estado emocional como comprensivo de la conducta de Oliva en el caso.

Resta pues la figura alegada por el Fiscal, el artículo 79 C. P.

El delito de homicidio simple se define como aquél en que el imputado matare a otro sin que concurren circunstancias que atenuen o agraven el delito o modalidades que conduzcan el hecho a otra calificación legal.

En autos muere un ser humano por obra de otro (Oliva), este hecho es atribuible por dolo directo al imputado, incluso el caso admite, sin calificarlo al homicidio el dolo de haber premeditado el hecho.

La premeditación es la plena y perfecta intención de delinquir y encuentra su consistencia subjetiva especular la razón psicológica de una decisión, reflexión y ejecución frías del homicidio (en autos el imputado llega a cabo en medio de la agonía de la víctima y la interposición de la madre de ésta, el difícil cambio de los proyectiles y sigue disparando).

En cuanto al estado de inimputabilidad solicitado por la defensa (artículo 34 inc. 1º del C. P.) ello debe descartarse de plano, ya que ni en la audiencia y en todo el proceso, existe ningún elemento que haga pensar así.

En lo que respecta a la pena (artículo 40 y 41 del C. P.) hay que tener en cuenta estas circunstancias: I) la falta de antecedentes de

Oliva; 2º) la circunstancia de que haya intentado suicidarse cuando una vez consumado el hecho querido se arrepiente; y por otro lado lo siguiente: 1º) deja a un hogar deshecho, y quizás, aunque entra en el terreno conjetural, la muerte de Clara Rosa, hija única hace que fallezcan sus padres en breve lapso; 2º) dos huérfanos; 3º) la forma con que mata a su víctima sin posibilidades para ésta y asegurándose por el número de disparos que no se salve.

III.— Pasemos a la acción civil instada en autos. La misma defensa la admitió en su alegato aunque limitándola a la suma de \$ 60.000,— m/n.

Alfredo Vélez Mariconde (En Cuaderno del Instituto Derecho Procesal Penal de Córdoba, Boletín I, 1958, pág. 16) dice que: "a) El delito penal implica en todo caso se integre o no por un efecto jurídicamente relevante (resultado o "evento" de los delitos materiales) - un aval social, una agresión, ofensa o lesión al ordenamiento jurídico— penal sustantivo es decir, un "daño criminal" a los bienes fundamentales que el derecho penal tutela. Aquí no se trata de este "daño" insito en el delito u ofensa, sino de una consecuencia nociva para las personas de una repercusión que afecta a su patrimonio (lato sensu) de ellas. En el área del derecho privado donde nos encontramos, de acuerdo con el art. 1068 del C. Civil pero en sentido amplio, daño es todo privación, detrimento o menoscabo de un bien susceptible de reparación económica y objeto de un interés jurídicamente tutelado, de tal modo que tanto existe cuando el delito produce la privación o la destrucción, total o parcial, de un bien que forma parte del patrimonio económico de una persona (daño material o patrimonial), como si determina un menoscabo o lesión a su honor o a sus afecciones legítimas (daño moral o no patrimonial). La protección jurídica alcanza igualmente a los bienes económicos y a los morales, siempre que el perjuicio sea causado "a otro" (C. C. 1068 y 1078), el que así resulta titular del derecho a la reparación. Sin recurrir a nociones extrañas a un problema dogmático, se observa que el daño considerarlo en sí mismo, como elemento objetivo del derecho a la reparación y no sólo por ser consecuencia de hecho ilícito— debe ser antijurídico en cuanto ha de recaer sobre un bien individual que sea objeto de un interés jurídicamente tutelado, reconocido y consagrado por el derecho positivo a favor de una persona distinta del autor del delito, aunque ese bien — interés no llegue a constituir un verdadero derecho subjetivo. Este concepto limitador de la responsabilidad civil puesto que excluye el derecho subjetivo en cuestión a quienes se experimentan "un perjuicio meramente de hecho" pero no "propia y jurídicamente" como expresa Orgaz surge de las normas que contienen los artículos 1079 del C. Civil y 29 del C. P. no obstante la amplitud de sus términos. Con tal criterio el derecho resarcitorio corresponderá no sólo al "damnificado directo" (ofendido - damnificado) sino también a "toda persona" o "terceros" que hubiere resultado damnificado "aunque sea de una manera indirecta" siempre que el perjuicio implique "la lesión de un derecho o de un bien personal protegido por la ley". "En el homicidio por ejemplo, damnificado (realmente, directos) serán el conyu-

ge y los hijos, o los padres o los demás herederos necesarios del muerto (C. C. 1084 y 1085) y las personas hacia las cuales aquél estaba obligado legalmente a una prestación de carácter patrimonial, como son los parientes con derecho a alimento; y no podrán ser damnificados en sentido jurídico los que solamente hubieren sufrido un "perjuicio de hecho", como los hermanos que no recibían alimentos del ofendido; los padres y el hijo adúlteros o incestuosos, salvo con respecto al hijo la situación prevista por el art. 343; la concubina; el llamado hijo de crianza, la novia y los que eran benévolamente protegidos o auxiliados por la víctima" (Orgaz). Es evidente desde luego que un hecho delictuoso puede aceptar distintos intereses jurídicos de una misma persona o repercutir nocivamente sobre el patrimonio económico o moral de varias, cada una de las cuales serán entonces titular del derecho a la reparación de su propio daño. b) El daño material — que afecta el patrimonio económico de una persona— puede incidir sobre las cosas o bienes que lo componen, o sobre la misma persona sus derechos o facultades (C. C.) 1068) y comprende: 1º) el "perjuicio efectivamente sufrido", por privación o disminución de bienes económicos que el damnificado poseía antes del hecho (pérdida de cosas; gastos efectuados al pagar, por ejemplo, honorarios médicos o medicamentos: C. C. 1086) o deudas contraídas a causa de la lesión patrimonial (damnum emergens), caso en que el damnificado experimenta una disminución de su patrimonio porque a causa del delito se disminuye su activo o aumenta su pasivo; 2º) la pérdida o disminución de una ganancia esperada, vale decir, todo lo que el damnificado no pudo o no podrá percibir a causa del hecho delictuoso (lucrum cessans) (C. C. 1069). El daño o agravio moral o no patrimonial puede ser también objeto del derecho a la reparación, siempre que derive de un hecho que constituya "delito del derecho criminal" (C. C. 1078), cualquiera que sea el órgano jurisdiccional que reconozca y declare tal carácter. El delito causa agravio moral, cuando produce un sufrimiento psíquico del damnificado, sea porque le cause molestias a su seguridad personal o molestias en el goce de sus bienes o porque implique un ataque a sus afecciones legítimas. c) El daño debe ser cierto o efectivo y no simplemente hipotético o eventual: haya surgido totalmente en el momento mismo de ejecutarse el delito que lo produjo, o se haya prolongado hasta su reconocimiento jurisdiccional, o resulte evidente su producción o agravación ulterior (daño futuro). En todo caso, es preciso que el juzgador tenga la certeza de que existe como transformación nociva del mundo exterior (daño material) o como efecto psíquico natural del hecho delictuoso (daño moral), y que no se trata de un mero peligro, amenaza o posibilidad de perjuicio".

En lo material, puede verse los gastos ocasionados, por el sepelio, obrantes a fs. 119, 117 y el hecho de que la víctima era empleada del Boletín Oficial de la Provincia con un sueldo de \$ 8.000 m/n. mensuales y ayudara al mantenimiento del hogar.

En lo moral, el escándalo público de las relaciones extramatrimoniales de la víctima, situación ésta que era soportada por el marido, pensando en sus hijos, pero éstos van a sufrir en ese aspecto el mal mayor, pues cre-

cerán bajo ese estigma en sus relaciones sociales.

Por todo ello y lo establecido por los artículos 79, 40, 41, 28 del C. P., 1068, 1077, 1078, 1079, 1083 y concordantes del código civil y 429, 432 y concordante del C.P.P., la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL;

RESUELVE — 1º) — CONDENAR A ALBERTO RODOLFO OLIVA, de las condiciones personales obrantes en autos, a la pena de DIEZ AÑOS DE PRISION Y COSTAS, como autor responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (arts. 79, 40 y 41 del C. P.).

2º) ORDENAR que el condenado permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria Local, a cuya Dirección se le remitirá copia de la presente y el correspondiente cómputo de pena a practicarse por Secretaría.

3º) HACER LUGAR a la acción civil instaurada, condenando a ALBERTO RODOLFO OLIVA a abonar en el término de DIEZ DIAS de ejecutoriada la sentencia la suma de \$ 90.000 m/n. por concepto de daño material y moral indemnizables (arts. 1068, 1077, 1078, 1079 y 1083 y concordantes del C. C., 29 del C. P. y 432 y concordantes del C. P. P.).

4º) REGULAR los honorarios del abogado defensor, doctor Julio Ovejero Paz en la suma de \$ 40.000 m/n. (art. 579 del C. P. P.)

5º) REGULAR los honorarios del doctor Carlos A. Frías en su carácter de letrado del actor civil en la suma de \$ 19.200 m/n. arts. 4º, 5º, 6º, 17 y 2º del Decreto 324/63).

6º) REGULAR los honorarios del doctor Julio Ovejero Paz como letrado de la parte vencida en la acción civil en la suma de \$ 9.600 m/n. (art. 7º y concordantes del Decreto 324/63).

7º) REMITIR los informes pertinentes a Jefatura de Policía y al R.N.R.

COPIESE, REGISTRESE Y OFICIESE — Ramón Alberto Catalano — Humberto Santos Juli — Oscar Fernando San Millán — (Secretario Humberto F. Echazú).

ES COPIA.

MARTIN ADOLFO DIEZ

Secretario, Corte de Justicia

Sin cargo

e) 19/11/64

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION